

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 284-2019:** Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos ochenta
2 y cuatro-dos mil diecinueve, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de
3 Quepos, el martes treinta de abril de dos mil diecinueve, dando inicio a las diecisiete horas con
4 cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **Regidores Propietarios**

6 Jonathan Rodríguez Morales, Presidente
7 Matilde Pérez Rodríguez, Vicepresidenta
8 Osvaldo Zarate Monge
9 Ligia Alvarado Sandi
10 Luis Enrique Jiménez Solano

11 **Síndicos Propietarios**

12 José Manuel Jara Mora
13 Jenny Román Ceciliano
14 Allen Jiménez Zamora

Regidores Suplentes

José Luis Castro Valverde
Grettel León Jiménez
Waddy Guerrero Espinoza

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido
Rigoberto León Mora

15
16 **Personal Administrativo**

17 Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I
18 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal
19 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal
20 Licda. Alma López Ojeda. Secretaria Concejo Municipal de Quepos

21 **AUSENTES**

22 Señor. Omar Barrantes Robles. Regidor Propietario
23 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
24 Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente
25 Señora. Kattia Quesada Guerrero, Síndica Suplente

26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----
31 -----
32 -----
33 -----
34 -----
35 -----
36 -----
37 -----
38 -----
39 -----
40 -----
41 -----
42 -----
43 -----
44 -----
45 -----
46 -----
47 -----
48 -----
49 -----

1 **ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal. -----
3 -----

4 **ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN**
5 -----

6 Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes treinta de abril de dos mil
7 diecinueve, se da inicio a la presente sesión. Se deja constancia de los miembros del
8 Concejo Municipal ausentes: Señor. Omar Barrantes Robles. Regidor Propietario,
9 supliéndolo el Señor. Luis Enrique Jiménez Solano. Regidor Suplente, Señora, María
10 Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente y Señora. Kattia Quesada Guerrero, Síndica
11 Suplente, quienes están en gestiones de representación municipal. -----
12 -----

13 **ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

14 **No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:**

15 Acta de la Sesión Ordinaria No. 282-2019, del día martes 23 de abril 2019

16 **No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:**

17 Acta de la Sesión Extraordinaria No. 283-2019, del día miércoles 24 de abril 2019

18 Agrega el Presidente Municipal lo siguiente: Que en esta sesión se conformó y juramentó
19 la Comisión Especial de apoyo a la Problemática del Parque Manuel Antonio, por lo que
20 sugiere a la misma se integre el Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario y su
21 persona Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario. -----
22 -----

23 **ARTICULO IV. AUDIENCIAS**

24 **JURAMENTACIONES:**

25 **01. SE TOMA NOTA: La Presidenta municipal procede con la juramentación de los**
26 **siguientes miembros de la Junta de Educación de la Escuela Finca Mona:** María
27 Miranda Dumas, cédula 155814947913, Anielka Rodríguez Vásquez, cédula
28 155826424413, Lucas Rodríguez García, cédula 155807641211, Katherine Vivas
29 Miranda, cédula 116780123 y Tatiana Hernández Obregón, cédula 603770363. -----
30 -----

31 **02. SE TOMA NOTA: La Presidenta procede con la juramentación de los siguientes**
32 **miembros de la Junta de Educación de la Escuela Roncador:** Douglas Cortés Mejías,
33 cédula 6-0200-0471, Jessica Porras Hidalgo, cédula 1-1126-0300, Francine Solis Alfaro,
34 cédula 1-1210-0334, Miriam Calderón Alvarado, cédula 2-0432-0346 y José Luis
35 Figueroa Rojas, cédula 6-0347-0535. -----
36 -----

37 **03. La Presidenta municipal procede con la juramentación de los siguientes miembros**
38 **de la Comisión Especial** Comisión Especial de apoyo a la Problemática del Parque
39 Manuel Antonio: Señor Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario y el Señor.
40 Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario. -----
41 -----

42 **Audiencia 01.** Atención a la Señora Ruby Vargas Ramírez, Administradora CECUDI
43 Quepos; quien expone y presenta el siguiente escrito suscrito por la señora Marlen
44 Fernández Elizondo; que textualmente dice: (...)

45 La suscrita **Ruby Vargas Ramírez**, quien para estos efectos actuó en mi condición de
46 administradora del Proyecto denominado CECUDI, en este acto procedo a dar respuesta
47 a acuerdo cero uno, del artículo cuarto, de la parte de audiencias en relación anota
48 remitida por la funcionaria del Ministerio de Educación Pública, señora Marlene
Fernández Elizondo en el siguiente sentido. --

1 En primer lugar el título de la nota, indica afirmaciones muy serias y que necesariamente
2 deben de apoyarse en pruebas contundentes y precisas dado que este tipo de
3 manifestaciones en lugares donde se maneja población de menor de edad si es de gran
4 trascendencia aclarar algunos aspectos que son de mi administración y otros que se salen
5 de mi fuero, por lo que desglosaremos lo temas para mayor entendimiento.--

6 **MALTRATO, A NIÑOS ESTUDIANTES DEL CECUDI**

7 Con relación al punto número uno, debo de indicar y como consta en el expediente
8 judicial número 18 - 000791- 0072 - PE, dicho expediente nace, por denuncia número 18-
9 000906, interpuesta por una de las madre que asisten al proyecto, en dicha denuncia en
10 los hechos preliminares se menciona a la señora aquí firmante como maestra del MEP,
11 ósea la misma maneja información y conoce a ciencia cierta de la situación por lo que es
12 parte en el proceso como testigo de la situación.--

13 Se traslada el expediente a la fiscalía con la foliatura correspondiente, y la fiscalía solicita
14 informe y pericias necesarias, siendo que el informe se entrega en fecha 12 de Julio del
15 dos mil dieciocho y del cual se desprende, específicamente en las conclusiones que
16 textualmente dice, "**realizadas las diligencias anteriormente indicadas se formula el
17 presente informe sin indicios debido a que no se cuenta con prueba testimonial o
18 pericial para realizar una debida imputación**", informe emitido por el Organismo de
19 Investigación Judicial ósea no existen elementos de tipo para determinar mínimamente la
20 existencia de agresión, o determinar las causas y el sujeto activo.--

21 En fecha veintiocho de Julio del dos mil dieciocho, se entrevista al menor ofendido en la
22 causa supra , y el menor no se refirió a ningún incidente , el dictamen médico legal arroja
23 negativo,, visto lo anterior , la fiscalía solicita una incompetencia la cual se decreta, y se
24 remite el expediente al Juzgado contravenciones, siendo que el miso a la fecha de hoy se
25 encuentra en trámite como contravención, por lo que sus afirmaciones son preocupantes
26 y no indican la situación actual de dichas expediente.--

27 En el punto número dos, son metodologías de trabajo, que si están claros para el personal
28 del centro, menos para la aquí funcionaría del Ministerio de Educación, y sus alegatos
29 son coordinación, y trabajo diario, la misma tiene una función que debe cumplir dentro
30 del proyecto.--

31 Con relación al punto tres, ya se efectuaron los abordajes correspondientes, los informes,
32 y no existen elementos disociadores o que estén alterando la estabilidad del proyecto y
33 los fines de los mismos, dentro del proyecto existe un reglamento y es obligación también
34 el de los padres el acatar estas disposiciones, claro con sus exenciones, las cuales en el
35 caso existir malas coordinaciones o situaciones especiales deberían de reportarse y
36 corregirse dentro del proyecto como tal.--

37 Con el punto cuatro debería de pate de la maestra, si existe la situación plantear una
38 intervención y atención interdisciplinario, dado que puede ser un problema en el hogar o
39 en la adaptación del menor al proyecto, no nos consta la situación particular del menor si
40 la denunciante tenia clara esta situación era su deber el comunicarlo por escrito como
41 corresponde.--

42 Con relación al punto número cinco, esta situación tendría que analizarla los firmantes
43 del proyecto, dado que, que la instalación e implementación de cámaras ha existido desde
44 que el proyecto inicio, y la visión de la docente en cuanto a que esto es acoso laboral, no
45 tiene sustento dado que las mismas se encuentran distribuidas en los diferentes salones
46 además de que es de conocimiento de la población la existencia de estas, que según se
47 entiende las mismas se colocan para seguridad del proyecto.--

1 Precisamente en como bien lo indica la funcionaría, la transparencia y la seguridad que
2 generan aditamentos de seguridad, permiten dar y que se respeten los derechos de los
3 menores, y cuando trabajamos con poblaciones vulnerables estos aditamentos de
4 seguridad generan garantías que van más allá de una situación de acoso.--

5 Precisamente con relación a los eventos que usted supuestamente denuncia con estos
6 equipos sería de importancia probatoria para determinar la verdad en dichas denuncias y
7 así poder crear un ambiente de transparencia para todas las parte intervinientes en el
8 proyecto.--

9 Con relación a su último párrafo y en relación a, los derechos fundamentales, no puedo
10 emitir un criterio dado que la instalación o implementación de dichos artefactos se salen
11 de mi esfera de dominio, y si tengo claro que estos aditamentos no deterioran o violentan
12 derechos funda mentales como así se quiere ver en su ponencia jurídica que no tiene un
13 tipo lógico para el caso en concreto, no hay una norma al respecto violentada por el
14 proyecto y no existe elemento objetivos que determinen que esta práctica atenta contra
15 los derechos de las personas menores.--

16 Existe una confusión por parte de la denunciante, dado que los espacio privados o
17 inviolables tienen que ver con la esfera de la intimidad de los menores, no con el lugar
18 donde ellos reciben atención y se desenvuelven libremente., aquí hay un gravísimo error
19 de interpretación y de análisis, pero como repito la suscrita no puede determinar alguna
20 sugerencia más que acatar las disposiciones del proyecto.--

21 **SITUACION LABORAL:**

22 En este campo, como la denunciante, no tiene relación jerárquica con la suscrita, me
23 avoque a solicitar la información al MEP, y me remitieron notas relacionados con los
24 puntos que la misma indica y que no son de responsabilidad de la suscrita, remito las
25 mismas para mayor información, la nota indica en su núcleo que no la denunciante no
26 debe utilizar Niñera, y que debe de utilizar los protocolos del MEP.--

27 En cuanto al tema del acoso laboral, si la misma considera que está sucediendo y ella se
28 siente afectada, por prudencia y en el entendido de que la misma puede ser sujeto tanto
29 la denunciante como la suscrita de futuros procesos no emitiré criterios al respecto, y la
30 Municipalidad ni los intervinientes en el proyecto, tienen facultades para conocer de esta
31 materia por lo que no me referiré a este comentario.--

32 El mecanismo de plantear tales denuncias deberá de agotarse la vía administrativa y
33 acudir a sus jefes inmediatos para estos procedan con la investigación y determinar si en
34 realidad están sucediendo y que la misma proceda conforme a derecho por lo que me
35 limitare a no referirme al tema por ser sensible y no ser la persona que resuelva estas
36 situaciones de la denunciante.--

37 También apporto certificación de la caja en donde consta que no tenemos deudas o proceso
38 con la Caja Costarricense de Seguro Social, y procesos o deudas con trabajadores por
39 parte del Ministerio de Trabajo, así mismo apporto notas de las trabajadoras del centro
40 Yendri Pérez Vargas, y Joseline Pérez Calvo, quien laboran para el proyecto y desmienten
41 categóricamente algunas afirmaciones de la denunciante y que para futuros procesos
42 podrían darnos testimonios claros y concisos al respecto y desde ahora se aportan como
43 prueba para mejor resolver.--

44 En espera de dejarlos debida mete informados se suscribe.

45 1. - Certificación del Ministerio de trabajo, donde consta que no tenemos procesos
46 pendiente sin deudas con trabajadores.

47 2. - Nota numerada DREA - COI - ESC -INM - OFICO - 024 - 2019, emitida por el
48 jefe inmediato de la denunciante.

1 3. - CERTIFICACION DE LA Caja Costarricense del Seguro Social de, no deudas
2 4. - Notas de funcionarías en donde indican aspectos de la denuncia, para que estas
3 sean tomadas ya sea como prueba documental declaración o testimonial.

4 **Indica el Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales;** Que el Concejo
5 Municipal no investigara nada, puesto que no son el Organismo de Investigación Judicial,
6 hay un ciudadano que pide uso de la palabra, y se escuchan tanto al ciudadano como la
7 respuesta de la Administradora del CECUDI.-----

8 **Indica el Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I;** Que cuando el Concejo
9 manda llamar a alguien es para dar la misma oportunidad de condición y respuesta. ----

10 **Agrega el Señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario;** Que el Concejo
11 Municipal no es para atacar a alguien, es para dar la oportunidad de escuchar a todos,
12 velando por las comunidades donde están los niños. -----

13 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al PANI y al IMAS, el
14 presente escrito de la Señora Ruby Vargas Ramírez, Administradora CECUDI Quepos.
15 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

16 -----
17 **ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE**

18 **Asunto 01.** Oficio MQ-ALCP-CM-107-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños
19 Murillo. Alcaldesa Municipal; que textualmente dice: “(...)

20 Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de
21 Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, autorizo al señor. Erick Cordero Ríos.
22 Vicealcalde primero, para que me represente en la sesión ordinaria del Concejo Municipal
23 que se realizara el día 30 de abril de 2019 a las 5pm, por motivos de estar convocada por
24 Casa Presidencial al segundo Consejo Gobierno Multinivel, se adjunta invitación.

25 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio
26 MQ-ALCP-CM-107-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa
27 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

28 -----
29 **Asunto 02.** Nota suscrita por los señores Sc. Betsaida Novoa Hidalgo, Directora del
30 Colegio Nocturno de Quepos y el MSc. Giovanni Barillas Solis, Director del CTP
31 Quepos; que textualmente dice: “(...)

32 En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación”
33 y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas
34 de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de tema para la
35 conformación de la Junta Administrativa del CTP de Quepos y Colegio Nocturno de
36 Quepos para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal, esto por,
37 desestima de la señor Noel Gómez Martínez, cédula 8-0124-0036. -----

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Clara Isabel Chávez Rodríguez	6-0137-0843
Katherine Villalobos Rosales	6-0311-0310
José Francisco Chacón Navarro	1-0941-0250

38 El nombre de la candidata que aparece en primer lugar y en negrita presenta mayor interés
39 en colaborar en el desarrollo de las instituciones y como Directores estaríamos satisfechos
40 con su valioso aporte. -----

41 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar como miembro de la Junta
42 Administrativa del CTP de Quepos y Colegio Nocturno de Quepos; a la señora Clara
43 Isabel Chávez Rodríguez, cédula 6-0137-0843. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**

1 **(cinco votos).** -----

2 -----
3 **Asunto 03.** Oficio S.N.HDRMTV-N°076-04-2019, suscrito por la Dra. Cindy Molina
4 Fernández, Coordinadora Eje Logístico Hospital Max Teran Valls.; que textualmente
5 dice: “(...)

6 **Asunto: Solicitud de préstamo de parqueo ubicado detrás del mercado municipal.**

7 La presente es para solicitar su valiosa colaboración, con el fin de que se realice el
8 préstamo del parqueo ubicado detrás del mercado municipal de Quepos, para los días 08,
9 09, 10 y 11 de mayo del año en curso. Lo anterior debido, a que en dichas fechas se está
10 programando la primera jornada de salud en el cantón de Quepos; la cual contará con la
11 atención de especialidades médicas dentro de las cuales destacan: cardiología,
12 neumología, fisiatría, radiología, entre otras, las cuales serán de gran impacto para la
13 comunidad de Quepos. -----

14 Para la actividad antes citada, la mayoría de los médicos especialistas que brindaran
15 atención a los dos mil pacientes, se hospedarán en el Best Western Hotel & Casino
16 Kamuk, el cual tiene un espacio muy reducido en su parqueo. Lo anterior provoca una
17 exposición de las pertenencias del personal médico especialista (vehículo personal), el
18 cual podría verse en riesgo por algún tipo de acto vandálico, en vista de dicha situación,
19 es que ese personal médico está solicitando contar con un lugar seguro donde puedan
20 resguardar su automóvil.-----

21 Por tal motivo, es que las autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social, me han
22 solicitado, se les exponga dicha necesidad a sus respetables personas, con el fin de que se
23 valore la posibilidad de prestar las instalaciones antes mencionadas los días 08, 09, 10 y
24 11 de mayo del año en curso. Agradeciendo su colaboración, suscribe, -----

25 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la administración
26 municipal la presente solicitud de la Dra. Cindy Molina Fernández, Coordinadora Eje
27 Logístico Hospital Max Teran Valls, a fin de que coordine la misma. **Se acuerda lo**
28 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

29 -----
30 **Asunto 04.** Nota suscrita por el señor Yehudi Mora Sequeira.; que textualmente dice:
31 “(...) Es un placer saludarles y desearles éxitos en sus labores, con el fin de promover los
32 valores y las buenas labores en nuestro cantón queremos realizar una competencia de
33 skate y MMC (raperos), el día 5 de mayo del presente año a las 2pm en las instalaciones
34 del skate park municipal, estamos muy agradecidos por el apoyo que nos brindaron en
35 las actividades pasadas, en este momento solicitamos nos sigan apoyando con el permiso
36 para dicha actividad, cabe resaltar en dicha actividad se estará dando mensajes a los
37 jóvenes sobre el tema de adicciones a la droga, importancia de los estudios académicos y
38 además el tema de buenas relaciones con los padres. Creemos firmemente que el deporte,
39 la recreación y un mensaje positivo serán de gran ayuda para la vida de cada joven que
40 asista a dicha actividad. Agradeciendo la atención brindada y a sus órdenes.”-----

41 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la solicitud del señor
42 Yehudi Mora Sequeira, para hacer uso de las instalaciones del skate park municipal, el
43 05 de mayo del presente año a las 2pm, para realizar una competencia de skate y MMC
44 (raperos). Lo anterior en el entendido de que el Concejo Municipal otorga un visto bueno
45 a esta actividad, el solicitante deberá presentar los requisitos de ley ante el departamento
46 de Licencias Municipales y coordinar la logística con la Administración Municipal. **Se**
47 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
48 **Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba**

1 **(cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----
2 -----

3 **ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA**

4 **Oficio 01.** Oficio AL-CPSN-OFIC-1267-2019, suscrito por la señora Silvia Jiménez
5 Jiménez, Área Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa; que textualmente
6 dice: “(...) --

7 La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, tiene para su estudio el
8 proyecto de ley, **Expediente N.º 21.120, “REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE**
9 **LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y DE LOS**
10 **ARTÍCULOS 448 Y 449 DE LA LEY N.º 3284, DEL CÓDIGO DE COMERCIO,**
11 **DE 30 DE ABRIL DE 1964, PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES**
12 **COMERCIALES POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN A LAS NORMAS**
13 **DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS COMERCIOS DE EMPEÑO DE BIENES**
14 **FÍSICOS”. En sesión N.º 23 de fecha 10 de abril de 2019, se acordó consultarles el texto**
15 **dictaminado**, el cual se adjunta. -----

16 Apremiaré remitir la correspondiente opinión, dentro de los **ocho días hábiles** siguientes
17 a la recepción de esta solicitud, y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada
18 en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos).

19 Ruégole remitirnos una versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico:
20 COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr -----

21 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Lic. Marco Zúñiga
22 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal, la consulta al proyecto de ley Expediente
23 21.120, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo**
24 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----
25 -----

26 **Oficio 02.** Oficio AL-DCLECART-006-2019, suscrito por la señora Cinthya Díaz
27 Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa; que
28 textualmente dice: “(...) --

29 Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Valladares
30 Rosado, Presidenta de la Comisión Especial de Cartago, le comunico que este órgano
31 legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto sustitutivo del
32 proyecto: “EXPEDIENTE N° 21294. INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO
33 D) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, LEY N°
34 7210 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1990 del que le remito una copia. -----

35 Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles
36 que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido
37 ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene
38 objeción que hacer al proyecto. -----

39 Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el
40 criterio al correo torue@asamblea.go.cr -----

41 Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 2138 -----

42 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Lic. Marco Zúñiga
43 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal, la consulta al proyecto de ley Expediente
44 21294, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo**
45 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----
46 -----

47 **Oficio 03.** Oficio AL-DCLECART-0011-2019, suscrito por la señora Cinthya Díaz

1 Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa; que
2 textualmente dice:“(...) --

3 Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora diputada Paola Valladares
4 Rosado, Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios, le
5 comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre
6 el siguiente proyecto expediente 21284: “LEY PARA REGULAR LA PRODUCCIÓN
7 SOSTENIBLE DE SAL Y CAMARÓN DE CULTIVO EN MODALIDAD
8 CONVENCIONAL Y ORGÁNICA”. Publicado en el Alcance N° 62 a la Gaceta N° 26
9 del 20 de marzo de 2019. Iniciativa de diputado Melvin Núñez Piña y otros diputados. Del
10 cual le adjunto copia. -----

11 Respetuosamente se le solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles
12 que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido
13 ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene
14 objeción que hacer al proyecto. -----

15 Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el
16 criterio al correo rrodriguez@asamblea.go.cr -----

17 Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34.

18 Atentamente, -----

19 **ACUERDO NO. 08.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar al Lic. Marco Zúñiga
20 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal, la consulta al proyecto de ley Expediente
21 21.284, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo**
22 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

23 -----
24 **Oficio 04.** Oficio CE-20868-172, suscrito por la señora Noemy Montero Guerreo, Jefe de
25 Área, Asamblea Legislativa; que textualmente dice:“(...) --

26 En la sesión N°5 del 23 de abril del 2019 de la Comisión Especial Expediente N° 20.868
27 que será la Encargada de dictaminar el Expediente N° 19.571 “Ley Especial de Extinción
28 de dominio”, se aprobó una moción para consultar a la institución que usted representa,
29 el texto sustitutivo aprobado en la moción 2-5 (1-137) del proyecto de ley: Expediente
30 N° 19.571 “LEY ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO”. -----

31 SE ADJUNTA EL TEXTO SUSTITUTIVO APROBADO DEL PROYECTO N°19.571

32 Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo
33 que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. -----

34 Si requiere información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la
35 Comisión, a los teléfonos: 2243-2441, 2243-2442, 2243-2916, Fax N.º 2243-2444 o a la
36 direcciones electrónicas: -----

37 **ACUERDO NO. 09.: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Lic. Marco Zúñiga
38 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal, la consulta al proyecto de ley Expediente
39 19.571, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo**
40 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

41 -----
42 **Oficio 05.** Resolución 0816-2019, suscrito por el señor Alberto López Chaves, Gerente
43 General del Instituto Costarricense de Turismo; que textualmente dice:“(...) --

44 INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las trece
45 horas cinco minutos del veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

46 **CONSIDERANDO**

47 Primero. Que se ha verificado la documentación remitida por el Concejo Municipal de
48 Quepos, en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en

1 la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo 42 de la Ley 6043.
2 Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y 46 de su Reglamento, referida al expediente
3 código 606401. --

4 Segundo. Que la aprobación solicitada es para la concesión otorgada a favor de Evidelia
5 Robles Barquero, cedula de identidad número 1-0258-0860; sobre un terreno ubicado en
6 Playa Matapalo, Savegre, Quepos, Puntarenas, constante de 1393 m2, ubicado en Área
7 Mixta Turismo Comunidad. --

8 Tercero. Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la
9 presente gestión. --

10 Cuarto. Que la solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la
11 solicitud, el día 15 de enero de 2015, aportando plano catastrado número 6-2004521-
12 2017, publicando edicto en la Gaceta número 47, del 13 de marzo de 2018. --

13 Quinto. Que mediante la inspección realizada por la Municipalidad competente de fecha
14 21 de diciembre de 2017, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al
15 Plan Regulador vigente para la zona. --

16 Sexto. Que, en el proyecto de resolución del 19 de junio de 2018, el Alcalde Municipal
17 recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los
18 requisitos de Ley.--

19 Séptimo. Que el Concejo Municipal de Quepos, en acuerdo número 10 de la Sesión
20 Ordinaria 215-2018 del 17 de julio de 2018, otorgó la concesión autorizando al Alcalde
21 a suscribir contrato de concesión. --

22 Octavo. Que el contrato de concesión fue suscrito por el Alcalde Municipal y la señora
23 Evidelia Robles Barquero, el día 17 de diciembre de 2018. --

24 Noveno. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa
25 Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión
26 de Junta Directiva de este Instituto número 1917, del 09 de setiembre de 1970, publicado
27 en Gaceta número 223, del 06 de octubre de 1970. --

28 Décimo. Que según estudio técnico oficio MPD-ZMT-300-2019, realizado por el
29 Departamento de Planeamiento, se verifica que el sector cuenta con Plan Regulador
30 aprobado por la Junta Directiva del ICT, en sesión 5859, del 03 de setiembre 2014,
31 publicado en la Gaceta número 230, del 28 de noviembre de 2014. --

32 Undécimo. Asimismo, se hace constar que el sector costero cuenta con certificación
33 ACOPAC-D-PNE-ZMR-CERT-002-2011, emitida por el Sistema Nacional de áreas de
34 Conservación Pacífico Central, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), según el
35 cual el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado. --

36 Duodécimo. Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones
37 previstas en la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, específicamente en sus artículos 2,
38 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos
39 19, 30, 35, 36, 38, y concordantes. --

40 Decimotercero. Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes
41 descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico
42 para la zona.--

43 Decimocuarto. Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley 6043, la
44 inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las
45 piezas respectivas ante Notario Público. --

46 **POR TANTO**

47 La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la
48 norma establecida en el artículo 42 de la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre y artículo

1 46 de su Reglamento, aprueba la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos,
2 a favor de Evidelia Robles Barquero, cedula de identidad número 1-0258-0860; sobre un
3 terreno ubicado en Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Quepos, de la Provincia de
4 Puntarenas, constante de 1393 m2, ubicado en Área Mixta Turismo Comunidad. --

5 Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento
6 jurídico, fundamentalmente en materia ambiental. --

7 Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal.-----

8 **ACUERDO NO. 10.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados de la
9 Resolución 0816-2019, suscrito por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del
10 Instituto Costarricense de Turismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
11 **votos).** -----
12 -----

13 **Oficio 06.** Resolución 0818-2019, suscrito por el señor Alberto López Chaves, Gerente
14 General del Instituto Costarricense de Turismo; que textualmente dice: “(…)

15 **INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL.** A las
16 diez horas cincuenta minutos del veintidós de abril de dos mil diecinueve.

17 **CONSIDERANDO**

18 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal de Quepos, Puntarenas, mediante oficio DZMT-
19 14-DE- 2019, recibido el 01 de febrero de 2019, remite el expediente de solicitud de
20 concesión a nombre de INMOBILIARIA PLAYA MORENA S.A, cedula jurídica
21 número 3-101-424607, representada por el señor Rafael Ángel Incera Aguilar, cedula de
22 identidad número 1-0466-0173; ubicado en Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón
23 Quepos, de la Provincia de Puntarenas, constante de 8355 m2, según plano catastrado
24 número P-2045122-2018, en Área Mixta para Turismo y Comunidad (en adelante
25 concesión). --

26 **SEGUNDO:** Que según el oficio DPD-ZMT-125-2019, del Departamento de
27 Planeamiento (en adelante informe técnico) no se han cumplido todos los requisitos
28 formales para la calificación de la presente gestión. --

29 **TERCERO:** Que, en el informe técnico, se solicitó al Concejo Municipal corregir o
30 considerar lo siguiente: --

31 “Contrato de Concesión: no indica plazo de vigencia de la garantía según perfil del
32 proyecto (art. 56. RLZMT)

33 Perfil del Proyecto: el plazo de la garantía aportada no excede en un tercio el plazo de
34 ejecución del proyecto.” --

35 **CUARTO:** Que según acuerdo de la Junta Directiva del ICT tomado en sesión ordinaria
36 N° 5734, artículo 5, inciso VI, celebrada el día 7 de febrero de 2012 y publicada en el
37 Diario Oficial La Gaceta N° 43 del 29 de febrero del 2012 y en apego a lo dispuesto en
38 la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites
39 Administrativos y la Ley General de Administración Pública, artículo 264, el ICT dará
40 veinte días hábiles al Concejo Municipal competente, para que le remita la respuesta a las
41 observaciones realizadas. --

42 **QUINTO:** Que la Asesoría Legal notificó al Concejo Municipal de Quepos, las
43 observaciones del informe técnico, el 12 de marzo de 2019, otorgando un plazo de veinte
44 días hábiles para cumplir con las observaciones. --

45 **SEXTO:** Que, dentro del plazo conferido, el Concejo Municipal de Quepos no cumplió
46 con las prevenciones realizadas por este Instituto. --

47 **POR TANTO**

1 La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con lo
2 establecido en el artículo cuarenta y dos de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre seis
3 mil cuarenta y tres; así como lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la
4 Ley General de Administración Pública, imprueba la solicitud de aprobación de
5 concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos solicitada por INMOBILIARIA
6 PLAYA MORENA S.A, cedula jurídica número 3-101-424607, representada por el señor
7 Rafael Ángel Incera Aguilar, cedula de identidad número 1-0466-0173. --

8 Lo anterior, sin perjuicio que el Concejo Municipal pueda hacer una nueva gestión de
9 reingreso consignándose una nueva fecha de ingreso en el ICT, para lo cual deberá el
10 interesado actualizar y remitir a la Municipalidad toda la documentación legal que haya
11 perdido vigencia. --

12 Contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán de
13 ser presentados por el Concejo Municipal de Quepos, dentro de los tres días hábiles
14 siguientes a la notificación respectiva, siendo que el primero sería resuelto por esta
15 Gerencia General y el segundo por la Junta Directiva de esta Institución. --

16 Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos, al interesado y la Asesoría Legal.-----

17 **ACUERDO NO. 11.: EL CONCEJO ACUERDA.** Reenviar a la Administración
18 Municipal, la presenta Resolución 0818-2019, suscrito por el señor Alberto López
19 Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo, para que actúe conforme
20 a derecho y reinicie el trámite. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -

21 -----
22 **Oficio 07.** Oficio DE-E-105-04-2019, de la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora
23 Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.; que textualmente dice: “(...)

24 **Señora**

25 **María de Rocío Aguilar Montoya**

26 **Ministra de Hacienda**

27 **Estimable Ministra:**

28 Reciba un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución
29 que agremia y representa políticamente a las Municipalidades desde hace 41 años. --

30 Hemos recibido el oficio DM-0543-2019 del 4 de abril de 2019, suscrito por su persona
31 y otros funcionarios de la cartera que usted dirige, con el cual dan respuesta al oficio que
32 les enviáramos el día 29 de marzo con el número DE-E-092-3-2019. --

33 En relación con la respuesta recibida, le planteamos respetuosamente una serie de
34 inquietudes y consultas que permitirán ahondar en el tema en cuestión y para las cuales
35 agradecemos su atención. --

- 36 • A partir de la información recibida, se entiende que actualmente el Ministerio de
37 Hacienda no cuenta con un estudio o proyección económica, realizado posterior
38 a la aprobación de la Ley N°9635, sobre el impacto de la aplicación al régimen
39 municipal de la “regla fiscal” (según lo estipulado en el Título IV de la citada
40 norma). Ante esta situación se plantea la interrogante: --

41 **1. ¿Contó el Ministerio de Hacienda con este tipo de estudio o proyecciones**
42 **económicas para dimensionar el efecto sobre el déficit fiscal de la aplicación de la**
43 **“regla fiscal” en el caso de las municipalidades, de previo a la aprobación de la Ley,**
44 **es decir durante la tramitación del expediente 20.580?** Favor adjuntar debidamente
45 certificados los resultados de dichas proyecciones o estudios económicos. --

- 46 • Tomando en cuenta que las municipalidades, como administraciones tributarias,
47 recaudan el impuesto de bienes inmuebles, de patentes de licores y licencias por
48 actividades comerciales, por permisos de construcción, cobros de tasas y precios

1 públicos por servicios brindados a los contribuyentes, y que estos ingresos no
2 constituyen transferencias del Gobierno Central hacia los municipios, favor
3 atender las siguientes consultas. --

4 **2. ¿Cuál es el efecto que tendría sobre el déficit fiscal del Gobierno Central, poner**
5 **un tope al crecimiento del gasto corriente de las municipalidades, cuando dicho**
6 **gasto tenga como origen de los recursos, los ingresos corrientes recaudados por ellas**
7 **mismas? --**

8 **3. A criterio de Hacienda ¿Existe alguna circunstancia en la que lo dispuesto por la**
9 **Ley N° 9635 permita tomar recursos de los recaudados por las municipalidades, en**
10 **su condición de administración tributaria, y utilizarlos para el pago del déficit fiscal**
11 **del Gobierno Central? Favor indicar la normativa y su aplicación en cada caso. --**

- 12 • Sorprende que en la respuesta del Ministerio de Hacienda se consigne que *“las*
13 *únicas obligaciones con rango constitucional y que son normas de aplicación*
14 *directa que debe acatar el Presupuesto Nacional de la República son las*
15 *establecidas en el artículo 78 que está vinculado a la educación estatal, incluida*
16 *la superior, en el artículo 96 para la participación de los partidos políticos en*
17 *esos procesos electorales, y satisfacer las necesidades de capacitación y*
18 *organización política y lo establecido en el artículo 177 para el financiamiento*
19 *del Poder Judicial”*. Esto deja por fuera los recursos que la Ley N° 9329, Ley
20 Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de
21 la Red Vial Cantonal, destina a las municipalidades. Bajo este escenario, viene al
22 caso recordar el mandato constitucional contenido en el Artículo 170 de la
23 Constitución Política: --

24 *“Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de*
25 *la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que*
26 *no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados*
27 *para el año económico correspondiente. --*

28 *La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las*
29 *corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados. --*

30 *Transitorio. -La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será*
31 *progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta*
32 *completar el diez por ciento (10%) total. --*

33 *Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo*
34 *170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las*
35 *competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la*
36 *Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las*
37 *municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad*
38 *con lo indicado en ese mismo numeral”*.--

39 Para terminar de aclarar el que la transferencia de los recursos contemplados a favor de
40 las municipalidades en la Ley N° 9329 constituye un imperativo constitucional, es
41 pertinente igualmente citar el Artículo 1, que textualmente indica: --

42 *“La presente ley tiene como finalidad transferir a los gobiernos locales la atención plena*
43 *y exclusiva de la red vial cantonal regulada en la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos*
44 *Públicos, de 22 de agosto de 1972, en cumplimiento del mandato establecido en el*
45 *artículo 170 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley N.º*
46 *8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las*
47 *Municipalidades, de 28 de abril de 2010”*. --

1 En este contexto y dada la inquietud que genera la respuesta del Ministerio de Hacienda,
2 se hace necesario consultar de forma directa lo siguiente: --

3 **4. ¿Según este ministerio, constituye o no un imperativo constitucional la**
4 **transferencia, del Gobierno Central a favor de las municipalidades, de los recursos**
5 **que estipula la Ley N° 9329? --**

6 **5. ¿A criterio de la cartera que usted dirige, puede Hacienda reducir, poner un tope**
7 **o limitar de cualquier forma la transferencia de los recursos que estipula la Ley**
8 **N°9329, aplicando lo dispuesto en los artículos 15 y 25 de la Ley Fortalecimiento de**
9 **las Finanzas Públicas, Ley N° 9635? --**

10 **6. ¿En el marco normativo vigente, existe disposición que permita al Ministerio de**
11 **Hacienda reducir, poner un tope o limitar de cualquier forma la transferencia de los**
12 **recursos que estipula la Ley N° 9329? ¿Cuál es esta normativa? --**

13 Reiteramos la pertinencia de mantener un diálogo sobre los temas que se han abordado
14 en esta misiva y en las anteriores. Las consultas planteadas y la información requerida,
15 sirven de insumo en nuestra valoración de los diferentes escenarios para hacer valer la
16 autonomía municipal otorgada por la Constitución Política y el bloque de legalidad
17 vigente. --

18 Señalamos para notificaciones las direcciones electrónicas lvargas@unpl.or.cr /
19 kporras@unpl.or.cr.”--

20 **ACUERDO NO. 12.: EL CONCEJO ACUERDA.** Dar un voto de apoyo a la gestión
21 realizada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante Oficio DE-E-105-04-
22 2019. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

23 -----
24 **Oficio 08.** Oficio MQ-DAI-152-2019, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor
25 Municipal.; que textualmente dice: “(...)

26 **ASUNTO:** Informe de actividades fuera de las instalaciones de la corporación municipal,
27 diligencia de trámite para justificación de ausencia de marca. -----

28 Me refiero al informe de actividades fuera de las instalaciones de la corporación
29 municipal, para los días 12,13, del 22 al 30 de Abril; en donde se realizan labores
30 inherentes al cargo, en cumplimiento según programa de desarrollo profesional 2019 y la
31 realización de funciones sustantivas de fiscalización y control. -----

32 Según versa el artículo N° 15 BIS del ROFAI, párrafo 19: “De conformidad con el bloque
33 de legalidad que ampara a la auditoría interna, el auditor por su trato laboral y por su
34 condición de autoridad se equipara con la relación entre el alcalde municipal y el concejo
35 municipal, dado que el puesto de auditor corresponde al máximo nivel de fiscalización
36 superior dentro de la corporación municipal, en ese mismo sentido bien se citan los
37 documentos de la procuraduría general de la república, con los números C-089-2017 Y
38 C-181-2017. -----

39 En observancia del acto administrativo, según el Artículo sexto, acuerdo 01, de la sesión
40 ordinaria N° 235-2018, Celebrada día martes 09 de octubre del 2018, estaré remitiendo lo
41 solicitado. -----

42 En ese mismo sentido, considerando el acuerdo 06, del artículo sexto, Sesión Ordinaria
43 N° 081 -2017, del 21-02-17, procedo a informarles sobre las gestiones realizadas fuera
44 de las instalaciones de la corporación municipal, en razón de la normativa técnica y legal
45 vigente; también solicito al departamento de RRHH, incorpore la presente gestión en mi
46 expediente personal para que conste en el mismo; realizando así en tiempo y forma la
47 debida justificación, lo anterior en cumplimiento con lo solicitado por el superior
48 jerárquico administrativo. -----

1 **ACUERDO NO. 13.: EL CONCEJO ACUERDA.** Rechazar el oficio MQ-DAI-152-
2 2019, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal, por no aportar el
3 comprobante idóneo de asistencia a la actividad, capacitación, reunión pertinente o
4 institución a la que acudió. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----
5 -----

6 **Oficio 09.** Nota suscrita por la señora María Claudia Ruiz Carmona.; que textualmente
7 dice: “(...)

8 La suscrita, MARÍA CLAUDIA RUIZ CARMONA, divorciada, pensionada, con cédula
9 de identidad número 5-0223-0969, en mi calidad de representante legal de la Sociedad
10 CLAUDIA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO S. A, cédula jurídica número 3-
11 101-464517, me presento en tiempo y derecho para interponer recurso de apelación,
12 contra la Resolución Administrativa DVIB- REV-004-2019 dictada por el señor VICTOR
13 HUGO ACUÑA ZUÑIGA, y la resolución DVIB-REV-004-2019 por las siguientes
14 razones en la última resolución: --

15 **Hechos: primero, segundo, tercero, cuarto en total acuerdo.--**

16 **Quinto:** La parcela se ubica en una zona Homogénea Z02/U01, que cuenta con un área
17 1389,00 m2 frente a calle un total de 116.56 metros lineales, de forma regular en 0.67%
18 lote medianero con un frente, topografía plana con pendiente de 0% y que el acceso a la
19 parcela se da por calle de material de lastre y arena y que permite la circulación de
20 vehículos todo el año en un solo sentido, cabe mencionarle que en época lluviosa no es
21 posible el acceso al lugar por cuanto las aguas fluviales inundan los terrenos aledaños y
22 lote en concesión, ya que no hay desagües, alcantarillas ni cordones, que permitan el fluir
23 de las aguas en cuestión, si bien así observa el valuador las cosas, la realidad en el lugar
24 no es como se describe ya que es de difícil acceso y no existen ni siquiera los servicios
25 básicos públicos. Que el camino aunque es más arena que lastre no permite el acceso de
26 dos vehículos, circulando al mismo tiempo en carriles contrarios, situación que
27 compromete al conductor a desviarse a los lotes adjuntos, además que existen algunos
28 árboles en la vía que hace que se den maniobras peligrosas para el fluido del tránsito.

29 **Sexto:** Que según el avalúo AVA-028-DV-17, con fecha 01 de diciembre del 2017,
30 realizado por el Ing. David Valverde Suárez, perito valuador dicha parcela descrita por
31 el croquis, fue valorada en ¢52.782.000 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y
32 dos mil colones). Según tabla (ONT) se estableció un valor unitario del metro cuadrado
33 de ¢38 000 (Treinta y ocho mil colones exactos).Que el precio que se tomó en cuenta fue
34 el que arroja dicha tabla y no la realidad y las condiciones que posee dicho terreno
35 concesionado, mismos que se mencionan en el quinto punto, situación que reitero no
36 posee las condiciones necesarias para poder desarrollar el proyecto, principalmente en
37 las condiciones necesarias para poder desarrollar el proyecto, principalmente el no existir
38 agua ni de acueducto rural ni de Acueductos y Alcantarillados, lo que hace imposible
39 desarrollar cualquier proyecto en dicho lugar.--

40 **Sétimo:** El terreno no consta con servicios tipo (Cordón, caño, ni acera) ni calle apta,
41 reitero que aunque es más arena que lastre no permite el acceso de dos vehículos
42 circulando en doble vía, ni agua potable, electricidad, ni alumbrado público y teléfono,
43 que la tabla de valoración 0.67% fue la que se tomó en cuenta para dicho avalúo, pero
44 reitero no se ha tomado en cuenta la realidad y las condiciones del lugar.--

45 **Ocho:** Que la calle no es apta para transitar en doble vía y no haber electricidad, agua
46 potable, alumbrado público, acera, cordón y caño, sería imposible desarrollar dicho
47 proyecto turístico en dicho lugar.--

48 **Nueve:** Se presenta el recurso de apelación tal como la norma lo establece.--

1 **FUNDAMENTOS LEGALES:** Artículo 19 de la Ley 7509 Ley de Impuestos sobre
2 Bienes Inmuebles, Artículo 49 del Código municipal, artículo 11 siguientes y
3 concordantes de la Constitución Política. Artículo 7 Reglamento para el cobro del canon
4 de Playa Matapalo y Barú--

5 **PETITORIA:**

6 1- Por los motivos expuestos y fundamentos de derecho es que con todo respeto solicito
7 se acojan mis alegatos y se revoque la resolución recurrida, se valore nuevamente el
8 terreno asignado, y se revalore el canon para dicha concesión, ya que ni la Municipalidad
9 de Quepos, ni el Ministerio de salud darían los permisos respectivos, ni ninguna
10 financiera, avalaría el financiamiento a dicho proyecto, que se tome en cuenta según la
11 realidad de dicho lugar y el desarrollo de la zona ya que el lote adjudicado de momento
12 no está en condiciones de producir y cancelar el canon indicado, por lo anterior solicito
13 se tramite dicha apelación conforme a derecho.--

14 2- Y que se empiece a cobrar el canon una vez que la zona tenga los servicios básicos:
15 Cordón, caño, acera, calle apta para tránsito de dos vehículos en ambas vías, agua potable,
16 electricidad, alumbrado público y teléfono.--

17 Acepto dicha concesión, y solo espero la nueva resolución dictada, que me permita
18 valorar los pagos respectivos que debo asumir.--

19 En espera de que mi apelación sea tomada en cuenta y rebajado el canon respectivo o que
20 empiece a pagar el canon hasta tanto tenga todos los servicios ya indicados que me
21 permitan desarrollar dicho proyecto y obtener los permisos necesarios respectivos.

22 **PRUEBAS:--**

23 Documentales:

24 Expediente en poder de ese municipio.....”-----

25 **ACUERDO NO. 14.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar al Lic. Marco Zúñiga
26 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación
27 al Concejo Municipal, el presente Recurso de apelación presentado por María Claudia
28 Ruiz Carmona, contra la Resolución Administrativa DVIB- REV-004-2019 dictada por
29 el señor Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Encargado del Departamento de Zona
30 Marítimo Terrestre, y la resolución DVIB-REV-004-2019. **Se acuerda lo anterior por**
31 **unanidad (cinco votos).** -----

32
33 **Oficio 10.** Nota suscrita por los señores Mariela Chacón Rivera, Enrique Malé Fonseca
34 y Edgar Quirón Reyes.; que textualmente dice: “(...) --

35 Para los efectos de complemento nos permitimos Adjuntarles a Nuestra Solicitud
36 Adjudicación COQUITO, Reciente Emisión de EXEQUATUR DE PROCESO
37 INTERNACIONAL referente al Resguardo nuestros legítimos derechos que fueron
38 Conculcados por los aquí denunciados, como línea de legalidad honor y respeto al
39 Ordenamiento Jurídico la Constitución y Leyes Municipales y de Zona Marítimo
40 Terrestre. -----

41 **ACUERDO NO. 15.: EL CONCEJO ACUERDA.** Solicitar a la Administración
42 Municipal presente el informe pendiente del caso, en referencia a los escritos presentado
43 por los señores Mariela Chacón Rivera, Enrique Malé Fonseca y Edgar Quirón Reyes. **Se**
44 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

45
46 **Oficio 11.** Nota suscrita por el Ciro Solís Ureña; que textualmente dice: “(...)”
47 Quién suscribe, Ciro Solís Ureña, con cédula de identidad número, 1-0250-0691, como
48 representante judicial y extrajudicial de la empresa, CIRO DEL PACIFICO SOCIEDAD

1 ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-081611, propietaria del terreno con Folio Real 6-
2 212339-000; en referencia a lo acontecido en el Acta 259-2019, Artículo 7, Acuerdo 1,
3 de fecha 15 de enero de 2019, donde se presentó el Informe 01, dictamen CMAJ-001-
4 2019, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, declaro lo siguiente: --

5 1) Donar a la Municipalidad de Quepos, el terreno descrito en el plano con cita de
6 presentación al Catastro Nacional número 2018-40106-C; el cual corresponde a
7 terreno para construir, con un área de 500 m2. --

8 2) Donar a la Municipalidad de Quepos, el terreno descrito en el plano con cita de
9 presentación al Catastro Nacional número 2018-37569-C, con un área de 4.099 m2,
10 el cual tiene las siguientes características, terreno asfaltado con cordón de caño,
11 aceras, electricidad y agua; ésta actualmente es libre tránsito, utilizado como calle.--

12 Dicho lo anterior y las conocidas recomendaciones de los ingenieros municipales, queda
13 el Concejo Municipal con los elementos suficientes para realizar lo necesario para que la
14 Municipalidad de Quepos, el Concejo Municipal y/o la Administración Municipal, según
15 corresponda, reciban las correspondientes donaciones.--

16 Finalmente, visto el tiempo que lleva este proceso, agradezco se proceda a la brevedad.

17 Adjunto personería jurídica, de la empresa CIRO DEL PACIFICO SOCIEDAD
18 ANONIMA y consulta por número de finca número 6-212339-000; que demuestran la
19 idoneidad del mi persona para realizar lo anterior.” -----

20 **ACUERDO NO. 16.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
21 Municipal, la presente nota del señor Ciro Solís Ureña, para que a través del
22 Departamento Legal presente en un plazo de diez días hábiles un informe al respecto. **Se**
23 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

24 -----
25 **Oficio 12.** Nota suscrita por el señor David Madrigal Montero, Gestor Comercial ICE-
26 Región Brunca.; que textualmente dice: “(...)

27 **Asunto: Autorización Stand Kolbi en Playa publica Manuel Antonio.**

28 La presente es para la realizar la solicitud formal para la autorización de colocar un Stand
29 Kolbi en playa pública de Manuel Antonio Quepos en las siguientes fechas:

30 ➤ 18.19 de mayo de 2019

31 Donde se estará instalando lo siguiente:

- 32 • Regalías promocionales, canjes de entradas para el evento: 9DK
- 33 • Animación y modelos
- 34 • Partidos de Fútbol, Photobooth, Canopy (según sea posible)
- 35 • Área apróx: 60x12mts

36 Esto con el fin de tener un mayor acercamiento a la población, y que aprovechen nuestra
37 oferta durante las distintas celebraciones del 2019.

38 **ACUERDO NO. 17.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el permiso solicitado por
39 el señor David Madrigal Montero, Gestor Comercial ICE-Región Brunca, para colocar
40 un Stand Kolbi en playa pública de Manuel Antonio Quepos, los días 18 y 19 de mayo
41 de 2019. Lo anterior en el entendido de que en la zona pública de zona marítimo terrestre
42 no pueden realizarse transacciones comerciales, que el Concejo Municipal otorga un visto
43 bueno a la actividad, el solicitante debe presentar los requisitos de Ley ante el
44 departamento de Licencias Municipales y coordinar la logística del caso con la
45 Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

46 -----
47 **Moción de orden del Presidente Municipal para conocer una nota adicional. (Se**
48 **aprueba por unanimidad cinco votos).** -----

1 -----
2 **Oficio 13.** Nota suscrita por el señor Michael Jiménez Chamorro y Floribeth Valverde
3 Jiménez, miembros de la Asociación de Desarrollo Integral de Matapalo, Savegre,
4 Quepos; que textualmente dice: “(...)”
5 Sirva la presente para saludarles y a su vez desearle el mayor de los éxitos en sus gestiones
6 personales y profesionales; y a todo su personal. Le solicitamos a través de la presente la
7 autorización de: **Cerrar el tramo de carretera municipal, localizado al costado Este**
8 **de la plaza de fútbol de Matapalo.** -----

9 La justificación es: se desarrollara una actividad; promovida por un grupo de
10 emprendedores. Las cuales les solicitan su apoyo para poder desarrollar este importante
11 proyecto a nivel, de cada una de ellas y ellos. -----

12 No contamos con un espacio físico donde desarrollar la actividad, y transformando esta
13 situación negativa, es que nos planteamos la idea de realizar la actividad en este tramo de
14 vía; donde se reunirán las familias a disfrutar. -----

15 En ningún momento se violentara el libre tránsito vehicular, ni peatonal. Ya que se cuenta
16 con el acceso, al costado Oeste de la plaza de fútbol. -----

17 La actividad se desarrollara **los días viernes del año en curso, y el cierre se realizara a**
18 **partir de las 3:30 pm; finaliza a las 8:30 pasado meridiano, del mismo día.** -----

19 Creemos vehementemente, en el desarrollo social, deportivo y cultural de los pueblos.
20 Que será la base, para la formación, de valores en nuestra juventud. -----

21 Sin más por el momento; y a la espera de una pronta respuesta, se despiden de usted con
22 todo respeto.” -----

23 **Indica la Señora. Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria;** que tiempo atrás
24 en colegio de la comunidad tuvo la iniciativa de realizar tipo ferias, al parecer cuando no
25 tienen estudiantes nadie llega a vender, lo que la Asociación de desarrollo quiere retomar
26 ese proyecto. -----

27 **ACUERDO NO. 18.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el permiso solicitado por
28 la Asociación de Desarrollo Integral de Matapalo, Savegre, Quepos, para cerrar el tramo
29 de carretera municipal, localizado al costado Este de la plaza de fútbol de Matapalo, los
30 días viernes del año en curso, de 3:30pm a 8:30pm, para desarrollar una actividad;
31 promovida por un grupo de emprendedores. Lo anterior en el entendido de que el Concejo
32 Municipal otorga un visto bueno a la actividad, el solicitante debe coordinar la logística
33 del caso con la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
34 **(cinco votos).** -----

35 ----- 36 **ARTICULO VII. INFORMES**

37 **Informe 01.** Dictamen CMAJ-020-2019, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos;
38 que textualmente dice: “(...)”

39 Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 16:00 horas del treinta de
40 abril del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo
41 siguiente:--

42 **1.** Acuerdo 01, Artículo Único, de la sesión extraordinaria 277-2019, mediante el que se
43 remite para su estudio y posterior recomendación, la solicitud del solicitante del Señor
44 Rogelio Rojas, de declarar de interés cantonal el Proyecto Ciudad Luz Mundo.

45 Vista dicha solicitud, y la presentación realizada se extrae que este proyecto incluye los
46 siguientes puntos:--

47 **1.** Complejo religioso: espacio para albergar a más de cincuenta mil asistentes, espacio
48 que contará con zonas verdes, edificios de albergues y parqueos.--

1 2. Educativo: Visión de impulsar la Educación Media-Universitaria, con la finalidad de
2 dar un giro positivo, tomando como referencia que la base de la sociedad es la
3 educación integral.--

4 3. Habitacional: Proyectado para más de quinientas viviendas y Complejos verticales,
5 enfocados en asentamientos urbanos.--

6 4. Empresarial: Busca impactar en la economía local, creando cientos de fuentes de
7 empleos directos e indirectos, enfocados en la agricultura como un valor agregado
8 con visión a futuro, así como la posibilidad de zonas francas, y empresas
9 importadoras, sin dejar de lado muchos proyectos pequeños como centro comercial,
10 oficinas para el comercio internacional y turístico. --

11 5. Deportivo: Deporte, disciplina, trabajo en equipo, hasta los adultos de la tercera edad.
12 Área de Conservación: Espacio protegido para mantener equilibrio con la naturaleza y
13 aportar a la conservación del medio ambiente, la ciudad Luz Mundo se desarrollara bajo
14 el concepto ciudad inteligente, tomando en cuenta la sostenibilidad.--

15 Esta Comisión considera que por la finalidad que tiene este proyecto el desarrollo y
16 beneficio que traerá el mismo para nuestro cantón, respetuosamente recomienda a este
17 Concejo Municipal Declarar de interés cantonal el Proyecto Ciudad Luz Mundo. --

18 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos: ---

19 **ACUERDO NO. 19.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el
20 Dictamen CMAJ-020-2019, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR**
21 **TANTO:** Declarar de interés cantonal el Proyecto Ciudad Luz Mundo. **Se acuerda lo**
22 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----
23 -----

24 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCP-CM-108-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos.
25 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio DPM-082-2019, del funcionario
26 Marcos Mora Quirós, del Departamento de Licencias Municipales; que textualmente
27 dice: "(...) --

28 **Asunto: Referencia a oficio 1584-ALCP-2018.**

29 Estimada señora:

30 Quien suscribe. Marcos Mora Quirós, Administrador, en calidad de asistente del
31 Departamento de Licencias Municipales de Quepos, mediante este escrito y con
32 Referencia a oficio 1584-ALCP-2018 de la manera más respetuosa procedo a manifestar
33 lo siguiente:

- 34 • Con respecto a la denuncia interpuesta por el Señor Mario Valverde Castro
35 Referente a la venta de licores en la Soda Nora Manifestada en el Concejo
36 Municipal mediante acuerdo 06. artículo sexto, de la sección ordinaria número
37 248-2018, este departamento gestiono las siguientes acciones :
- 38 • Se procede a realizar inspección mediante Acta Municipal número DPM-CVV-
39 045- 2019 con fecha del 16-01-2019.(ver copia del acta DPM-CVV-045-2019)
- 40 • El día 22 de abril del año 2019 se procede a visitar nuevamente el inmueble de la
41 señora Dinora Cubillo Aguilar. (ver copia del acta DPM-CVV-152-2019)
- 42 • Mediante Oficio: 014-DPM-INSP -2018 con fecha del 27 de junio del año 2018
43 este departamento se da por enterado de una denuncia de venta de licores en el
44 negocio de la señora Dinora Cubillo Aguilar misma que se procedió a brindarle la
45 atención correspondiente en conjunto con la Unidad General de Inspecciones (ver
46 copia del acta CVV-141-2018 con fecha del 09 de julio del año 2018)

47 Del producto de las inspecciones mencionadas en ninguna de las anteriores se constatan
48 infracciones a la patente que actualmente posee la señora Cubillo Aguilar Dinorah cédula

1 de identidad 06-0150-0805 la cual es para la actividad de pulpería según los registros de
2 este departamento.-----

3 **ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA:** Comunicar al interesado Señor
4 Mario Valverde Castro el presente oficio al interesado DPM-082-2019, del funcionario
5 Marcos Mora Quirós, del Departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo**
6 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

7 -----
8 **Informe 03.** Dictamen CMAJ-019-2019, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos;
9 que textualmente dice: “(...) --

10 Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 16:00 horas del treinta de
11 abril del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo
12 siguiente:--

13 **1.** Acuerdo 06, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión ordinaria 280-2019,
14 mediante el que se remite para su estudio y posterior recomendación, el oficio
15 CIMAT 154-2019, mismo que indica textualmente lo siguiente:

16 *“En cumplimiento al acuerdo tomado por la Unidad Técnica de la CIMAT, en sesión*
17 *ordinaria N°11-2019 del lunes 08 de abril del 2019 así como a las atribuciones que la*
18 *Ley N° 7744 “Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos” confiere a*
19 *CIMAT, nos permitimos remitir el oficio DU-UCTOT-114-2019 del Departamento de*
20 *Urbanismo del INVU sobre el derecho de vía frente a Marina Pez Vela conforme a las*
21 *condiciones actuales del Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos publicada en*
22 *el Diario Oficial La Gaceta el 17 de enero del 2017.--*

23 *Tomando en cuenta que el derecho de vía se estableció en 14 metros, la altura máxima*
24 *de las edificaciones dentro de la Marina es de 21 metros la cual no incluye la altura del*
25 *techo.”--*

26 **2.** Acuerdo 21, Artículo Séptimo. Informes Varios, de la sesión ordinaria 280-2019,
27 mediante el que mediante el que se remite para su estudio y posterior recomendación,
28 el oficio DICU-281-2019 del Ing. Cristian Morera Víquez. Encargado del
29 Departamento de Ingeniería y Control Urbano, mismo que concluye textual lo
30 siguiente sobre el Punto Altura Máxima lo siguiente: --

31 **ALTURA MAXIMA**

32 *En primera instancia es necesario abocarse a la longitud del ancho del derecho de vía,*
33 *lo cual corresponde a 20 m, de ahí se procede a aplicar la formulación referenciada en*
34 *el PRUQ y la Ley 833, (Véase artículo 37 y 37.6 del PRUQ).*

35 *En segunda instancia, se consulta el Reglamento de Espacios Públicos, Viabilidad y*
36 *Transporte del PRU, y se identifica que la vía que pasa frente a esta propiedad, está*
37 *inventariada con el código C6-06-047-00, conformando, de acuerdo con el Reglamento*
38 *SUPRA citado, la red vial cantonal y que, además, está catalogada como ruta primaria*
39 *al iniciar en ruta nacional ruta n° 235 y conectar con infraestructura portuaria nacional.*
40 *Tal y como se lee a continuación.--*

CAPÍTULO V: Rutas Primarias

Artículo 17. Definición. Son las vías que inician en ruta nacional y terminan también en
ruta nacional, y son de travesía en el área urbana. Por su relevancia, se incluyen aquellas
rutas que conectan con infraestructura portuaria nacional.

Artículo 18. Derecho De Vía. Se le asigna un derecho de vía entre dieciocho y veinte
metros.

41 *Con la aplicación de la formula $A = 1,5 \times 20 m$.*
42

1 *Resultando A = 30 m.--*

2 *Con respecto a este requisito también se informa que existe la posibilidad de la*
3 *aplicación del Reglamento de Renovación Urbana, que puede dar entre otros*
4 *incentivos, mayor altura a las edificaciones. --*

5 **Conclusión Altura Máxima**

6 *Siendo que la propia aplicación del Plan Regulador Urbano de Quepos, genera la*
7 *posibilidad de contar con una altura A = 30 m, se da Visto Bueno en lo referente a lo*
8 *presentado en el Anteproyecto. --*

9 Analizado ambos documentos esta Comisión siendo respetuosa de los criterios emitidos
10 por la CIMAT y el INVU, coincide con el criterio emitido por el Ing. Cristian Morera
11 Víquez. Encargado del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, DICU-281-2019,
12 estando claros de que la entidad encargada respecto al ancho de algún derecho de vía en
13 el cantón de Quepos es precisamente la Municipalidad de Quepos, puesto que la calle
14 supra citada es de carácter cantonal. Dicho esto, esta Comisión respetuosamente se
15 recomienda a este Concejo Municipal acoger en todos sus términos el criterio de la
16 Administración Municipal emitido según oficio DICU-281-2019, del Ing. Cristian
17 Morera Víquez. Encargado del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. -----

18 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos:

19 **Indica el Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario lo siguiente:** Sobre ese
20 informe no lo voy a votar, y lo voy a justificar; en primera instancia tenemos un informe
21 técnico de la CIMAT y tenemos un informe técnico del Departamento de Urbanismo, el
22 Ingeniero Cristian Morera, nosotros sobre ese tema el Concejo Municipal, o yo como
23 regidor municipal no puedo entrar a valorar temas técnicos, primero no soy Arquitecto,
24 no soy Ingeniero, ni mucho menos, no puedo decir sin la CIMAT tiene razón o sí el Ing.
25 Cristian Morera Víquez tiene razón, porque es un tema técnico, nosotros sobre el respecto
26 si tenemos la responsabilidad de entrar a valorar tema de aspectos jurídicos, no técnicos,
27 por parte mía, yo recomiendo es tener un criterio de nuestro Asesor Legal, antes de tomar
28 ese acuerdo, porque yo primero no puedo meterme en un acto administrativo, porque eso
29 es lo que está diciendo Cristian, por ejemplo el parqueo municipal, Cristian Morera llega
30 y clausura el parqueo municipal, después de construido, es un tema técnico de él, va tener
31 que decir porque razón lo cerró, en algún momento, es un asunto técnico, no puedo decirle
32 a Cristian si tiene o no razón, si ahorita él dice que el informe de la CIMAT esta malo o
33 no, es lo que él dice, es un asunto técnico, es una cuestión meramente administrativa, yo
34 no tengo porque meterme en asuntos administrativos, yo ahí me salgo, yo llego hasta acá,
35 porque son temas meramente administrativos, sí el considera que lo que la CIMAT dice
36 no es, es un asunto de él, porque decirle que él tiene razón, o porque decirle al CIMAT
37 que tiene o no razón, yo siento que somos un Concejo Municipal, pero no tenemos esa
38 potestad, hasta ahí no llegamos, y yo no me voy a meter en algo que no es mi competencia,
39 por esa razón justifico por qué no voto eso, yo entendía que eso era un asunto
40 Administrativo, que entre ellos, se arregle, pero yo ahí no me voy a meter. -----

41 **Indica el Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I;** para explicar lo que
42 pasa, preguntan el ancho de la carretera, en Costa Rica hay calle nacional y cantonal, por
43 ejemplo cuando se hace un proyecto de vivienda normalmente si la casa es en ruta
44 nacional se pide alineamiento vial al MOPT, y si es ruta municipal, vienen a la
45 Municipalidad, mi punto de vista la CIMAT debió venir a la Municipalidad y preguntar
46 cuál es el ancho real y no decir ellos cual es el ancho.-----

47 Agrega el Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales. Regidor; que coincide con
48 la apreciación del señor Vicealcalde y el señor Osvaldo lleva la razón en lo que son temas

1 técnicos, pero tenemos dos criterio CIMAT y Municipalidad, yo concuerdo con Erick de
2 que en esta posición la Institución que es la que debe decir el ancho de calle es la
3 Municipalidad, porque es una calle municipal, no nacional, el INVU tiene injerencia en
4 unas cosas y CIMAT en otras, pero en esta pienso que la institución que le corresponde
5 es la Municipalidad. -----

6 **ACUERDO NO. 21.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el
7 Dictamen CMAJ-019-2019, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR**
8 **TANTO:** Acoger en todos sus términos el criterio de la Administración Municipal
9 emitido según oficio DICU-281-2019, del Ing. Cristian Morera Víquez. Encargado del
10 Departamento de Ingeniería y Control Urbano. **Se acuerda lo anterior por mayoría**
11 **calificada (cuatro votos). Votando los señores Jonathan Rodríguez, Ligia Alvarado**
12 **Sandi, Matilde Pérez Rodríguez y Luis Enrique Jiménez Solano.**-----

13 -----
14 **Informe 04.** Oficio MQ-ALCP-CM-109-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos.
15 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio MQ-RH-162-2019, suscrito por
16 la Licda. Diana Ramírez Pérez, Encargada a.i. del Depto. de Recursos Humanos; que
17 textualmente dice: “(...)

18 **Asunto: Declaraciones Juradas de Bienes de la Contraloría General de la República.**
19 **Para: Regidores (as)- Concejo Municipal y Funcionarios (as) declarantes.**

20 **Estimado(a) señor(a): --**

21 Por medio de la presente les saludo y se les informa que el período para presentar la
22 **declaración anual 2019**, es a partir del **02 de mayo 2019 y finaliza el 22 de mayo 2019**
23 (Artículo 22 de la Ley N° 8422 y 61 del respectivo reglamento). --

24 Por lo tanto se les solicita, iniciar las declaraciones con la respectiva clave que la
25 Contraloría General de la Republica enviará a sus correos electrónicos acreditados, a
26 partir del 30 de abril 2019 para así poder ingresar al sistema de la contraloría
27 (Declaraciones Juradas) y proceder con el trámite. Se les recuerda que este trámite es
28 **PERSONAL**, y cada uno tiene que velar por acceder a sus correos, obtener la clave y
29 efectuar su declaración. El Departamento de Recursos Humanos es solo tramitador en
30 cuanto a la acreditación de cada correo personal, no somos nosotros los que efectuamos
31 la declaración de cada funcionario, regidor o síndico. --

32 **“Indicaciones generales referentes a la presentación de las declaraciones juradas de**
33 **bienes, durante el mes de mayo de 2019”.** --

34 a. La declaración se tendrá como recibida en la Contraloría General de la República,
35 cuando el declarante la haya completado en el Sistema de Declaración Jurada de Bienes,
36 utilizando para ello la clave que se le enviará a la cuenta de correo electrónico que deberá
37 inscribir en las unidades de Recursos Humanos. No es necesario entregar el formulario
38 impreso en las oficinas de la Contraloría General. --

39 b. Para aquellos declarantes que no dispongan de las herramientas necesarias para digitar
40 su declaración, en las oficinas del órgano contralor se tienen disponibles equipos de
41 cómputo. --

42 c. Dado que la declaración se recibe directamente en la base de datos de la Contraloría
43 General, el Sistema se encuentra habilitado las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

44 d. A partir del próximo 30 de abril se les estará remitiendo a la cuenta de correo
45 electrónico acreditada, el usuario y la clave de acceso que le permitirán llenar la
46 declaración. Si al 2 de mayo no ha recibido la clave, deberá gestionar ante esa Unidad de
47 Recursos Humanos la acreditación, corrección o actualización de la cuenta de correo
48 electrónico, y posteriormente solicitar a la Contraloría General la nueva clave, lo cual

1 podrá realizar a través de la línea telefónica 2501-8150, al 905-DECLARE (905-
2 3325273) o al correo electrónico declaraciones.juradas@cgr.go.cr. --

3 e. Es importante hacer saber a los declarantes que la cuenta de correo electrónico
4 acreditada, también será el medio de notificación para que ellos reciban de parte de la
5 Contraloría General las solicitudes de adición y aclaración a las declaraciones
6 presentadas, así como la prevención dispuesta en el artículo No. 38 de la Ley No. 8422,
7 por la omisión en la presentación de alguna de las declaraciones a las que se encuentre
8 obligado. --

9 f. Quienes inician o cesan en sus funciones por el cambio de Gobierno, Cuentan con un
10 plazo de 30 días hábiles para presentar la declaración inicial o final, según corresponda.
11 En ambos casos el plazo inicia partir del día hábil siguiente de que se produzca el evento.

12 g. Si la declaración jurada se entrega en fecha posterior al 22 de mayo de 2019, estarán
13 en condición de incumplimiento de este requisito legal. --

14 Si tienen alguna duda pueden recurrir al centro de llamadas especializado 905-DECLARE
15 (905-3325273). Si presentan algún inconveniente con respecto al proceso, por favor
16 comunicarse al Departamento de Recursos Humanos con Lisandro Prendas Segura, Diana
17 Ramírez Pérez o a la Secretaria del Concejo Municipal.

18 Sin más por el momento, se suscribe”-----

19 **ACUERDO NO. 22.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del oficio
20 MQ-RH-162-2019, suscrito por la Licda. Diana Ramírez Pérez, Encargada a.i. del Depto.
21 de Recursos Humanos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----
22 -----

23 **Informe 05.** Oficio MQ-ALCP-CM-110-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos.
24 Vicealcalde Municipal I; que textualmente dice:

25 “(...) --

26 Quien suscribe Erick Cordero Ríos, en calidad de vicealcalde primero de la
27 Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud presentada por parte del Acueducto
28 Rural de San Rafael de Cerros el pasado 10 de abril del presente año, se informa que no
29 se colaboró con lo solicitado, por motivo que la misma no cumplió con el tiempo
30 requerido para realizar el procediendo de contratación administrativa como corresponde.

31 **ACUERDO NO. 23.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del oficio
32 MQ-ALCP-CM-110-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I. **Se
33 acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----
34 -----

35 **Informe 06.** Oficio MQ-ALCP-CM-111-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos.
36 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio MA-DAF-029-2019, suscrito
37 por el Lic. Moisés Avendaño Loria. Coordinador General de Hacienda Municipal; que
38 textualmente dice:

39 “(...) --

40 La presente tiene como fin brindar respuesta según lo solicitado en Oficio MQ-ALCP-
41 172-2019. En razón con lo anteriormente solicitado se informa que en nuestro presupuesto
42 2019 no existe contenido presupuestario para atender lo solicitado en el Oficio MQ-
43 ALCP-172- 2019 y en el Oficio MQ-CM-1066-18-2016-2020. -----

44 Sin más que agregar, se despide, muy atentamente, -----

45 **Indica el Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario;** que suena un poco
46 grosero la respuesta, talvez decir dejar en lista de espera sonaría mejor, que para alguna
47 otras cosas no hay posibilidad y para otras hacen modificaciones de pronto, radicando
48 una diferencia muy grande.-----

1 **ACUERDO NO. 24.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del oficio
2 MA-DAF-029-2019, suscrito por el Lic. Moisés Avendaño Loria. Coordinador General
3 de Hacienda Municipal, comuníquese al Administrado. **Se acuerda lo anterior por**
4 **unanimidad (cinco votos).** -----
5 -----

6 **Informe 07.** Oficio MQ-ALCP-CM-112-2019, de del Señor. Erick Cordero Ríos.
7 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio EC-ZMT-009-2019, suscrito
8 por la Licda Ericka Mariela Castillo Porras; que textualmente dice: -
9 “(...)

10 Asunto: PROYECTO RESOLUCIÓN PR-ZMT-15-2019

11 La suscrita Ericka Castillo Porras, en mi condición de Abogada de la Municipalidad de
12 Quepos, le remito el Proyecto de Resolución: PR-ZMT-15- 2019, con relación al
13 expediente de solicitud de concesión nueva y la Publicación del Edicto, tramitada por
14 Marta Eugenia Carvajal Campos cédula de identidad número 6-094-712, mayor, casada,
15 pensionada, costarricense, vecina de Quepos, y la Oposición de Edicto presentada al
16 mismo por la señora Marina López Cascante cédula de identidad número 6-174-227,
17 mayor, divorciada, Estetista, vecina de La Inmaculada de Quepos, sobre un terreno
18 ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda de Matapalo, Distrito Savegre,
19 Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. -----

20 Del análisis del expediente (**PL-145-PRI**); y el acta tomada en la comparecencia
21 realizada en la Municipalidad de Quepos, de las diez horas con ocho minutos del día ocho
22 de diciembre del dos mil dieciocho, comparecencia de oposición del edicto publicado por
23 la señora Marta Eugenia Carvajal Campos se traslada Proyecto de Resolución PR-ZMT-
24 15-2019. Atentamente Licda Ericka Mariela Castillo Porras.” -----

25 **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

26 **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PR-ZMT-15-2019**

27 **RESULTANDO**

28 Al ser las 08:00 horas del treinta de abril del dos mil diecinueve, este Despacho emite
29 criterio conforme al artículo cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos del Reglamento
30 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, con relación al expediente de solicitud de
31 concesión nueva y la Publicación del Edicto, tramitada por Marta Eugenia Carvajal
32 Campos cédula de identidad número 6-094-712, mayor, casada, pensionada,
33 costarricense, vecina de Quepos, y la Oposición al Edicto presentado por la señora
34 Marina López Cascante cédula de identidad número 6-174-227, mayor, divorciada,
35 Estetista, vecina de La Inmaculada de Quepos, sobre un terreno ubicado en la Zona
36 Marítimo Terrestre de Playa Linda de Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos,
37 Provincia de Puntarenas.--

38 Vistos los expedientes ofrecidos al efecto y el acta tomada en la comparecencia realizada
39 en la Municipalidad de Quepos, de las diez horas con ocho minutos del día ocho de
40 diciembre del dos mil dieciocho, comparecencia de oposición del edicto publicado por la
41 señora Marta Eugenia Carvajal Campos cédula de identidad número 6-094-712, mayor,
42 mayor, casada, pensionada, costarricense, vecina de Quepos, en el diario oficial La Gaceta
43 número 160 del 24 de agosto del 2017, oposición presentada por la señora Marina López
44 Cascante, cédula de identidad número 6-174-227, mayor, divorciada, Estetista, vecina de
45 La Inmaculada de Quepos, con cédula de identidad número 6-174-227. --

46 **RESULTANDO**

47 1).- Para mejor comprensión de los autos acontecidos, se incluyen los argumentos
48 indicados por la parte que se opone al edicto publicado en el diario oficial La Gaceta

1 número 160 del jueves 24 de agosto de dos mil diecisiete, 2).- Mediante documento
2 presentado en esta Municipalidad en fecha 10 de octubre de 2019, la señora Marina
3 López Cascante, de calidades supra citadas, manifiesta su oposición al edicto publicado
4 el día 24 de agosto del 2017, por la señora Marta Eugenia Carvajal Campos, de calidades
5 supra citadas, para la obtención de una concesión en el sector costero de Playa Linda de
6 Matapalo, distrito Savegre. En dicho documento en el punto II. Motivos de oposición,
7 indica la señora Marina López Cascante que: A) *“El primer motivo de oposición se*
8 *relaciona con la práctica de la inspección realizada en la solicitud de concesión de la*
9 *Sra. Martha Carvajal Campos, pues tratándose en apariencia de la misma parcela, no*
10 *se me citó para estar presente en dicha diligencia, básicamente para poder ejercer mis*
11 *derechos respecto a la solicitud que mantengo en dicha parcela, lo que originó una total*
12 *indefensión y eventuales perjuicios B) El segundo motivo que alegó es que no se me*
13 *notificó la programación de la inspección solicitada por la suscrita; y por lo tanto no*
14 *tuve la oportunidad de ejercer mis derechos constitucionales, lo que me colocó en estado*
15 *de indefensión y constituyendo esa omisión una violación al principio de igualdad ante*
16 *la Ley constitucionalmente protegido.”--*

17 **CONSIDERANDO**

18 1).- De previo a resolver es de suma importancia y relevante para efectos de documentar
19 en la presente resolución en relación a la zona marítima terrestre lo que ya en múltiples
20 ocasiones los Tribunales de Justicia han manifestado a esta porción del Patrimonio
21 Nacional en administración de la Municipalidad de Quepos, para el presente caso, El
22 artículo 1 de la Ley número 6043 del 02 de marzo de 1977 nos señala que “ La zona
23 marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es
24 inalienable e imprescriptible” esta característica de dominio público ha sido reafirmada
25 por la misma Sala Constitucional: “ La Sala acoge la tesis de que en efecto, la zona
26 marítima terrestre es un bien de dominio público, en los términos del artículo 261 del
27 Código Civil. . . El carácter demanial de la zona marítima terrestre (o rivera marina como
28 se le denomino antiguamente) se reconoce desde tiempo inmemorial y el Derecho
29 Romano mismo recoge este status, como “ res comunes” y “ extra comerciun En nuestro
30 medio, desde el siglo pasado, con toda claridad se ha reconocido el carácter público de
31 esta franja, como una prolongación de la propiedad del Estado en la zona marítima
32 terrestre adyacente al territorio nacional, en la que se ejerce su soberanía, como atributo
33 demanial, consignado expresamente en el artículo 1 de la Ley 6043, la inalienabilidad
34 hace alusión a su no pertenencia al comercio de los hombres, es decir, que no pueden ser
35 enajenados, por ningún medio de derecho público o privado, no son reducibles al
36 dominio particular bajo ninguna forma (Véase en este sentido el voto número 7-93 de la
37 Sala primera de la Corte Suprema de Justicia de las 15 horas 5 minutos del 20 de enero
38 de 1993). Derivación de lo anterior es la imprescriptibilidad de estos bienes. Al no ser
39 susceptibles de apropiación privada, nadie puede alegar válidamente prescripción
40 positiva sobre los mismos a su favor, no importa el tiempo que se hubieren ocupado.
41 Ningún tipo de posesión es válida para reclamar derechos de propiedad en ellos. Además
42 del artículo 1 el artículo 7 de la Ley numero 6043 desarrolla este principio “Los terrenos
43 situados en la zona marítimo terrestre no pueden ser objeto de informaciones posesorias
44 y los particulares no podrán apropiarse de ellos ni legalizados a su nombre, por éste u
45 otro medio”. En cuanto a esto, si es posible la utilización de los bienes de dominio
46 público, a través de actos debidamente autorizados para su aprovechamiento, siendo la
47 Concesión el medio lícito normal establecido por la Ley número 6043 para usar la zona
48 marítimo terrestre, salvo disposiciones de esta Ley la Concesión se Constituye, pues, en

1 la figura idónea para el disfrute particular del dominio público, y por ende de la zona
2 marítima terrestre, en la parte correspondiente a la zona restringida de la zona marítima
3 terrestre. Este uso privativo por parte del demanio es aceptado por la doctrina, siempre
4 que el destino que se le al bien no sea incompatible con su integridad y naturaleza, y por
5 motivaciones incluso de conveniencia general: En suma, la Administración Pública
6 puede dar permisos para usar en forma privativa ciertas partes del dominio público, bajo
7 la condición de que ese uso excepcional no modifique el uso habitual de la colectividad.
8 Y esto se justifica, pues una prohibición absoluta de todo uso especial que no afectarse
9 el uso general, sería, sin duda, arbitraria y hasta contraría a sus intereses 2).- **SOBRE LA**
10 **COMPARECENCIA:** A las diez horas con ocho minutos del día ocho de diciembre del
11 dos mil dieciocho; se realizó la comparecencia de oposición del edicto publicado por la
12 señora Marta Eugenia Carvajal Campos, mayor, casada, pensionada, costarricense,
13 vecina de Quepos, cédula de identidad número 6-094-712, en el diario oficial La Gaceta
14 número 160 del 24 de agosto de 2019 oposición presentada por la señora Marina López
15 Cascante, mayor, divorciada, Estetista, vecina de La Inmaculada de Quepos, con cédula
16 de identidad número 6-174-227. Preside MBA. Víctor Hugo Acuña Zúñiga quien fue
17 nombrado para realizar la comparecencia. Se registró en el acta de la comparecencia por
18 parte de la señora Yojanna Araya Villegas, cédula número 1-1402-760, quien fue
19 nombrada como secretaria para dicha comparecencia. Que a la hora señalada y
20 convocada la misma se encontraba presente la señora Marina López Cascante quien
21 presentara la oposición al edicto antes citado. 3).- Que de la prueba testimonial recibida
22 NO se recopiló información relevante o de importancia para la Administración, pues en
23 la misma, solo se reiteró lo señalado por la señora Marina López Cascante, mediante el
24 documento presentado el 10 de octubre del 2017. 4).- Que ninguna de las partes presentó
25 prueba documental alguna que se adicione a los expedientes de solicitudes de concesión.
26 **HECHOS PROBADOS:** 1). Que el Artículo 35 del Reglamento a la Ley sobre la Zona
27 Marítimo Terrestre (Ley 6043) establece que: “Cuando *proceda la inspección, ésta se*
28 *hará después de recibido el pago señalado en el artículo anterior, y se notificará al*
29 *solicitante la hora y fecha de la misma con no menos de ocho días de anticipación.* De
30 dicho artículo se desprende que es obligación de la administración municipal notificar la
31 programación de la fecha y hora para inspección de campo, únicamente al solicitante,
32 esto después de haberse recibido el pago por parte del mismo, por lo que NO es
33 obligación de la Municipalidad, notificar a todo aquel que se encuentre interesado en una
34 misma parcela sobre la realización de un trámite solicitado por un tercero y sobre un
35 terreno en particular. 2) Que en folio 006 del expediente número PL-148-PRI registrado
36 a nombre de Marina López Cascante, consta el Oficio DZMT-58-DE-2017, donde se
37 procedió a notificarle la programación de la fecha y la hora para la realización de la
38 inspección de campo a la señora López Cascante, documento que cuenta con firma y
39 cédula de recibido. Asimismo, en el folio 008 del expediente referido, consta la
40 inspección de campo realizada en la fecha y hora indicada en dicho oficio, lo que
41 manifiesta el cumplimiento de lo solicitado por la gestionaeste con referencia al pago por
42 concepto de inspección de campo en Playa Linda de Matapalo.--

POR TANTO

44 Visto los hechos planteados por la señora Marina López Cascante, mayor, divorciada.
45 Estetista, vecina de La Inmaculada de Quepos, con cédula de identidad número 6-174-
46 227, en su oposición al edicto publicado en el diario oficial La Gaceta número 160 del
47 24 de agosto del 2017, por parte de la señora Marta Eugenia Carvajal Campos, mayor,
48 casada, pensionada, costarricense, vecina de Quepos, cédula de identidad número 6-094-

1 712, este despacho resuelve **DECLARAR SIN LUGAR** la misma, en consecuencia
2 procédase con la continuación del trámite de solicitud de concesión de la señora Marta
3 Eugenia Carvajal Campos, el cual se registra bajo expediente número **PL-145-PRI**, en el
4 entendido que no existan factores legales o técnicos que lo imposibiliten.--

5 Agradeciendo la atención se despide.--

6 Patricia Bolaños Murillo

7 Alcaldesa Municipal”-----

8 **ACUERDO NO. 25.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar el presente oficio EC-
9 ZMT-009-2019, suscrito por la Licda Ericka Castillo Porras a la Comisión Municipal de
10 Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y posterior recomendación al Concejo
11 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

12 -----
13 **Informe 08.** Oficio MQ-ALCP-CM-113-2019, de del Señor. Erick Cordero Ríos.
14 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio EC-ZMT-010-2019, suscrito
15 por la Licda Ericka Mariela Castillo Porras; que textualmente dice: -

16 “(...) --

17 Asunto: Corrección por error en consignación de fecha y monto DECIMO CUARTO
18 del PROYECTO RESOLUCIÓN PR-ZMT-11-2019. (...)

19 La suscrita Ericka Castillo Porras, en mi condición de Abogada de la Municipalidad de
20 Quepos, solicito en virtud del Principio de la Auto tutela de los actos una vez revisada la
21 redacción del PROYECTO RESOLUCIÓN PR- ZMT-1 1-2019 con el Expediente
22 que corresponde a la solicitud de concesión nueva presentada por DELFINES DEL
23 MAR QUEPEÑO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3- 101- 303669,
24 representada por SEGURA PICADO YADIRA, cédula de identidad número: 1- 0757-
25 0954, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa
26 Linda Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos y conocida en Sesión Ordinaria N°
27 261-2019 del 2019, lo que a continuación detallo: --

28 1) Es recomendable se traslade al honorable Concejo Municipal las observaciones
29 encontradas previa autorización de Firma en el Contrato de Concesión nueva de
30 manera que se lea correctamente el Considerando DECIMO CUARTO del
31 PROYECTO RESOLUCIÓN PR-ZMT-11-2019 que por error se consignó
32 distinta fecha de actualización en el Perfil del Proyecto y por ende el monto del Valor
33 de las obras en el Perfil.--

34 2) De igual manera y aprovechando que es importante rescatar de las últimas
35 observaciones hechas a los Contratos por parte del ICT, donde nos siguieren en las
36 observaciones, agregar en el tema de la Garantía el tipo “LETRA DE CAMBIO” y
37 su vigencia en este caso concreto para que la redacción se lea y entienda de la siguiente
38 manera:-

39 DÉCIMO CUARTO: Que el 17 de enero del 2019, se presentó la actualización del perfil
40 del proyecto turístico, donde se indica que el valor de las obras es SEIS CIENTOS
41 VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES AMERICANOS CON
42 CINCO CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANOS (\$623.529,5), recomendándose que
43 la garantía fiduciaria sea de un 5% con respecto al valor de las obras del anteproyecto y
44 el perfil del proyecto presentado por SEGURA PICADO YADIRA, cédula de identidad
45 número: 1- 0757- 0954 como representante Legal de DELFINES DEL MAR
46 QUEPEÑO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3- 101- 303669,
47 correspondiéndole a esta sociedad presentar una LETRA DE CAMBIO como garantía
48 fiduciaria por la suma de TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES

1 AMERICANOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR AMERICANO
2 (\$31,176,47) o su equivalente en colones según el tipo de cambio del dólar establecido
3 por el Banco de Costa Rica, lo anterior acorde con las directrices SJD-318-2009. --
4 tomadas por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria
5 N°5581, artículo 5, inciso XVII, celebrada el día 12 de mayo del 2009 y publicada en La
6 Gaceta N°126 del 01 de julio de 2009 y SJD-886-2009 tomada por la Junta Directiva del
7 Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N° 5613, artículo 5, inciso IV,
8 celebrada el 24 de noviembre del 2009 y publicada en La Gaceta N° 8 del 13 de enero
9 2010. La Vigencia de dicha Garantía corresponde a veinticuatro meses a partir de la firma
10 del presente contrato, la cual podrá renovarse por periodos iguales debidamente
11 justificables para garantizar el cumplimiento de la ejecución del Proyecto. En caso de
12 incumplimiento en la ejecución del Proyecto la Municipalidad de Quepos ejecutará la
13 garantía e iniciará el proceso de cancelación de la concesión. Lo anterior sin perjuicio de
14 otras facultades que le confiere la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.--

15 3) Para que con todo respeto el acuerdo se tome con dispensa de trámite en razón de que
16 ya se conoció y aprobó el Proyecto Resolución PR-ZMT-11-2019.-----
17 Sin más por el momento.-----

18 **ACUERDO NO. 26.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el
19 oficio EC-ZMT-010-2019, suscrito por la Licda Ericka Castillo Porras. **POR TANTO:**
20 Aprobar la corrección por error en consignación de fecha y monto DECIMO CUARTO
21 del PROYECTO RESOLUCIÓN PR-ZMT-11-2019. **Se acuerda lo anterior por**
22 **unanimidad (cinco votos).** -----
23 -----

24 **Informe 09.** Oficio MQ-ALCP-CM-114-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos.
25 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio UTGV-181-2019, suscrito por
26 el Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial; que
27 textualmente dice: “(...)

28 **Asunto:** Respuesta Acuerdo No.6 sesión ordinaria No.275-2019 Referente a implementar
29 un plan para mitigar el polvo en la comunidad de Londres.

30 (...) El suscrito Mario André Fernández Mesén, Coordinador de la Unidad Técnica de
31 Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos primeramente le extiende un cordial saludo
32 y a la vez brindo formal respuesta a lo que se menciona en el asunto.

33 Me permito informarle que con base en nuestros registros de la Red Vial Cantonal de
34 Quepos del 100% de las calles que atendemos el 80% se encuentra en lastre y un 20% en
35 asfalto. --

36 Indiscutiblemente en un camino de lastre siempre persistirá la presencia de polvo y más
37 durante esta época seca y con fenómenos anunciados por el Instituto Meteorológico
38 Nacional como es el caso del niño, por lo tanto darle una solución a la presencia del polvo
39 es prácticamente imposible a nuestro alcance.--

40 Salvo que por razones de Planificación, alguna de estas vías de lastre este incluida dentro
41 del Plan de Conservación y Desarrollo Vial denominado, **Plan Quinquenal de la**
42 **Municipalidad de Quepos** que rige dentro de los años de 2019 a 2023, con un Proyecto
43 de mejoramiento vial cambiando la característica de una vía de una superficie en lastre a
44 una vía con superficie en asfalto.--

45 Actualmente nuestro equipo y maquinaria resultan con una característica limitada, si se
46 toma en consideración que la **Tormenta Nate** se tuvo que afrontar con maquinaria
47 Municipal, provocando un deterioro significativo desde entonces y que se ha venido
48 remediando con reparaciones correctivas y en algunos casos preventivos en los equipos

1 municipales, razón por la cual la atención de las vías públicas en lastre mediante el
2 mantenimiento periódico y rutinario ha sido sumamente difícil y complicado para este
3 departamento por todo lo anterior descrito. Ahora bien, abarcar un 80% de vías en lastre
4 con una tanqueta de agua que en estos momentos es un recurso limitado, sería practicante
5 difícil de lograr y máxime que solo para una vía publica tendría que destinarse el equipo
6 en un lapso de 8-10 horas por día.--

7 Dejamos claro la afectación y consecuencias del polvo en la salud Publica, por tal motivo
8 esta Unidad Técnica de Gestión Vial y la Administración no se ha quedado de brazos
9 cruzados en lo que al tema se refiere, ni tampoco nos hemos enfocado solo en lo
10 establecido en el Plan Quinquenal el cual ha realizado una inversión significativa en este
11 tema con Proyectos que han cambiado la vida de muchos habitantes del cantón, por
12 mencionar algunos tales como; Asfaltado en la comunidad de San Rafael de Cerros,
13 Asfaltado Comunidad de Paquita, Asfaltado Barrio Los Alfaro, Asfaltado Comunidad de
14 Naranjito entre otros, el compromiso es latente y ahí siempre va a estar, por eso optamos
15 también por otros medios como por ejemplo las constantes solicitudes al **CONAVI**
16 solicitando la donación de asfalto reciclado (material de perfilado) con el objetivo de
17 utilizarlo como una medida paliativa para el control del polvo en las vías públicas de
18 lastre en el cantón, sin embargo en reiteradas ocasiones nos indican que por temas de
19 legalidad no se puede utilizar dicho material para ser destinado en vías cantonales. --

20 En síntesis, creo el tema del polvo en las vías públicas del cantón es un tema en el cual
21 debemos unir fuerzas he involucrar a varias instituciones Públicas, inclusive ser tratado
22 en la Comisión Municipal de Emergencias del cantón de Quepos, con el objetivo de
23 aportar una lluvia de ideas para lograr un Plan Estratégico en lo que a la materia se refiere,
24 y no solo verlo como un problema de uno, cuando nos afecta casi a todos. --

25 Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional sobre el particular.--

26 Sin más por el momento, se despide; Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad
27 Técnica de Gestión Vial -----

28 **Agrega el Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales;** que el espíritu de la
29 moción es que la Administración presentara un tipo de propuesta para remediar el
30 problema, solicita colaboración con eso.-----

31 **Agrega el Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario lo siguiente:** Que esa
32 calle todos los años ha venido en los proyectos de los Concejos de Distrito y no se han
33 cumplido, que algunas calles asfaltadas no fueron solicitadas por escrito, siendo muy
34 justificado por los centros que abarca ese espacio de la problemática, solicita se haga algo
35 al respecto. -----

36 **Indica el Señor. José Luis Castro Valverde. Regidor Suplente;** Que la comunidad de
37 Cerros solicita se intervenga el camino, y que sea considerado ampliar el pavimento, y
38 sin la maquinaria está en mal estado que se busque soluciones. -----

39 **ACUERDO NO. 27.: EL CONCEJO ACUERDA.** Solicitar a la Administración
40 Municipal, presente una propuesta de solución con respecto a la problemática mencionada
41 en el oficio UTGV-181-2019, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado
42 a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
43 **votos).** -----

44 -----
45 **Informe 10.** Oficio MQ-ALCP-CM-115-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos.
46 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio DZMT-137-DI-2019, suscrito
47 por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Encargado del Departamento de Zona Marítimo
48 Terrestre; que textualmente dice:

1 “(...) --

2 **Asunto: Respuesta Acuerdo N° 01, Artículo Cuarto, Audiencias, Sesión Ordinaria**
3 **N° 280-2019**

4 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al
5 acuerdo citado en el asunto, con el debido respeto se indica que como bien menciona la
6 señora Jeannette Díaz Rojas; Directora Regional de Educación de Aguirre, existe un
7 mandado por parte de la Sala Constitucional para que el MEP de mantenimiento a la
8 infraestructura de la Escuela El Cocal, de ahí que estima este Departamento, que la orden
9 dada por la Sala Constitucional debe ser de acatamiento obligatorio por parte del
10 Ministerio de Educación Pública MEP y proceder con lo ordenado por la Sala, máxime
11 que es el mismo Estado Costarricense quien debe construir en terrenos del mismo Estado,
12 y por mandato constitucional El Estado Costarricense no necesita permisos para construir,
13 por lo que considera este Departamento que lo solicitado por los ingenieros del DIE y un
14 permiso de uso precario no son procedentes, toda vez que estamos en presencia de una
15 orden constitucional que debe cumplirse por el MEP sin más demora.

16 **ACUERDO NO. 28.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del presente
17 oficio DZMT-137-DI-2019, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Encargado
18 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Comuníquese al DIE del Ministerio de
19 Educación Pública. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----
20 -----

21 **Informe 11.** Oficio MQ-ALCP-CM-116-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos.
22 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio 009-IDL-2019, suscrito por el
23 Lic. Adriano Guillen Solano. Funcionario del Departamento Legal Municipal; que
24 textualmente dice:

25 “(...)

26 **Asunto:** Solicitud de Informe Llanuras del Palmar.

27 **Ofic. de Ref. MQ – ALCP – 544 – 2019.**

28 **Estimada señora:**

29 Quien suscribe, Lic. Adriano Guillén Solano, por disposición del Lic. Lutgardo Bolaños
30 Gómez, Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención al
31 acuerdo 27 del artículo 8 de la sesión ordinaria N°275 - 2019, relativo a la donación de
32 las áreas para facilidades comunales de la Urbanización denominada Llanuras del
33 Palmar, presenta el siguiente informe: --

- 34 **1-** Que previo a dar el visto bueno a la escritura de donación, este asesor solicitó un
35 informe al Departamento de Topografía de esta Municipalidad a efectos de
36 comprobar la naturaleza y ubicación de los inmuebles objeto de donación, con el
37 fin de verificar la correspondencia entre lo descrito en los planos y la realidad
38 física. (Ver copia simple del oficio 284 – ODL – 2018).--
- 39 **2-** Que dicho Departamento dio respuesta a la solicitud del Departamento Legal
40 mediante el oficio DTC_CB – 131 – 2018, según el cual efectivamente los planos
41 coinciden con lo existente en el campo. (Ver copia adjunta del oficio DTC_CB –
42 131 – 2018).--
- 43 **3-** Que este asesor atendió consulta verbal del señor Ignacio Artiñano Ortíz, a quien
44 se le indicó que el borrador de escritura se ajusta a derecho y debe solicitar una
45 cita a la Alcaldía para la firma de la matriz respectiva. (Ver adjunta copia simple
46 del borrador de escritura).--

1 4- Que este asesor se encuentra a la espera de la presentación de la escritura
2 respectiva para emitir el visto bueno pertinente, presentación que depende de los
3 representantes del proyecto urbanístico Llanuras del Palmar.--

4 5- Que consultado verbalmente, el señor Artiñano Ortíz manifestó que el notario
5 encargado del otorgamiento de la matriz se encuentra fuera del país y que en los
6 próximos días presentará a este Departamento la matriz referida. --

7 Así las cosas, esta asesoría se encuentra a la espera de la presentación de la escritura
8 respectiva para dar visto bueno a su otorgamiento, lo cual, como se indicó supra, depende
9 de los propietarios del proyecto urbanístico Llanuras del Palmar.-----

10 **Agrega el Señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario;** que es importante que
11 se recuperen las zonas verdes, como el caso de la plaza de la comunidad de la Inmaculada.
12 **ACUERDO NO. 29.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del oficio
13 009-IDL-2019, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano. Funcionario del
14 Departamento Legal Municipal. Comuníquese al señor José Manuel Jara Mora. Síndico
15 Propietario. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

16 -----
17 **Informe 12.** Oficio MQ-ALCP-CM-117-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos.
18 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio 007-CJDL-2019, suscrito por
19 el Lic. Adriano Guillen Solano. Funcionario del Departamento Legal Municipal; que
20 textualmente dice:

21 “(...)

22 **Asunto:** Criterio Legal solicitado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo 01,
23 artículo 4 de la sesión 282 – 2019. --

24 Quien suscribe, Adriano Guillén Solano, asesor legal, por disposición del Lic. Lutgardo
25 Bolaños Gómez, director del Departamento Legal, mediante este oficio me refiero al
26 Acuerdo 01, artículo 4 de la sesión 282 – 2019., en el que se solicita criterio legal sobre
27 la legalidad de tener cámaras de vigilancia en las instalaciones del CECUDI, emite el
28 siguiente criterio jurídico:--

29 **I.- SOBRE LOS ALCANCES DE ESTE CRITERIO.**

30 Este criterio se limita a la **presencia de cámaras en los recintos utilizados para**
31 **impartir lecciones, es decir, los espacios relacionados con la labor docente en**
32 **específico**, dada la naturaleza de la consulta en relación con la nota suscrita por la docente
33 Marlene Fernández Elizondo, ya que la presencia de cámaras en los espacios comunes
34 de tránsito – por ejemplo los pasillos – es permitida e incluso recomendada tratándose de
35 menores de edad y en general es una práctica común en todas las instituciones públicas.

36 **II. SOBRE LAS LEYES APLICABLES EN EL CASO SUB – EXAMINE**

37 Básicamente, el criterio jurídico solicitado involucra la siguiente normativa:-

- 38 1- Ley Fundamental de Educación. -
- 39 2- Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública.-
- 40 3- Ley General de la Administración Pública.-
- 41 4- Constitución Política.-
- 42 5- Directriz DRH 13315 – 2017 – DIR de la Dirección de Recursos Humanos del
43 Ministerio de Educación.-
- 44 6- Criterio de la Dirección Jurídica del MEP.

45 **1- Ley Fundamental de Educación. N° 2160.**

46 El artículo 6 de la Ley Fundamental de Educación dispone:

47 *“Artículo 6°.- El sistema educativo nacional comprenderá dos aspectos*
48 *fundamentales: -*

- 1 a) *La educación escolar, que se impartirá en los establecimientos*
2 *educativos propiamente dichos; y -*
3 b) *La educación extra-escolar o extensión cultural, que estará a cargo de*
4 *esos mismos establecimientos y de otros organismos creados al efecto.”-*

5 **2- Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública.**

6 Los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación establecen:

7 *“Artículo 1°.- El Ministerio de Educación Pública es el órgano del*
8 *Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación y de la Cultura, a cuyo*
9 *cargo está la función de administrar todos los elementos que integran*
10 *aquel ramo, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del*
11 *título sétimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de*
12 *Educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos.*

13 *Artículo 6°.- La presente Ley Orgánica, sus leyes conexas y sus*
14 *respectivos reglamentos, regulan las relaciones entre el Ministerio y*
15 *sus servidores, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Civil y de*
16 *su reglamento.”*

17 **3- Ley General de la Administración Pública.**

18 Los artículos 21, 23 inciso j, 69 inciso 1, 60, 65, 66 inciso 1 y 70, disponen:

19 **“Artículo 21.**

20 *1. Los órganos constitucionales superiores de la Administración del*
21 *Estado serán: El Presidente de la República, los Ministros, el Poder*
22 *Ejecutivo y el Consejo de Gobierno.*

23 *2.- El Poder Ejecutivo lo forman: El Presidente de la República y el*
24 *Ministro del ramo.*

25 **Artículo 23.**

26 *1.- Las carteras ministeriales serán:*

27 *[...]*

28 *j) Educación Pública;*

29 **Artículo 59.**

30 *1. La competencia será regulada por ley siempre que contenga la*
31 *atribución de potestades de imperio.*

32 **Artículo 60.**

33 *1. La competencia se limitará por razón del territorio, del tiempo, de la*
34 *materia y del grado.*

35 *2. Se limitará también por la naturaleza de la función que corresponda a*
36 *un órgano dentro del procedimiento en que participa.*

37 **Artículo 65.**

38 *1. Todo órgano será competente para realizar las tareas regladas o*
39 *materiales internas necesarias para la eficiente expedición de sus*
40 *asuntos.*

41 *2. La potestad de emitir certificaciones corresponderá únicamente al*
42 *órgano que tenga funciones de decisión en cuanto a lo certificado o a su*
43 *secretario.*

44 **Artículo 66.**

45 *1. Las potestades de imperio y su ejercicio, y los deberes públicos y su*
46 *cumplimiento, serán irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles.*

1 *Artículo 70. La competencia será ejercida por el titular del órgano*
2 *respectivo, salvo caso de delegación, avocación, sustitución o*
3 *subrogación, en las condiciones y límites indicados por esta ley.”*

4 **4- Constitución Política.**

5 *“ARTÍCULO 77.- La educación pública será organizada como un*
6 *proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la pre-*
7 *escolar hasta la universitaria.*

8 *ARTÍCULO 78.- La educación preescolar, general básica y*
9 *diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y*
10 *costeadas por la Nación.*

11 *ARTÍCULO 86.- El Estado formará profesionales docentes por medio*
12 *de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás*
13 *instituciones de educación superior.”*

14 **5- Directriz DRH 13315 – 2017 – DIR de la Dirección de Recursos Humanos**
15 **del Ministerio de Educación.**

16 Finalmente, en el ejercicio propio de la potestad otorgada al Ministerio de Educación en
17 materia de docencia, este Ministerio dispuso, con base en el criterio jurídico contenido en
18 el oficio DAJ – 121 – C – 2017, emitió la directriz **DRH 13315 – 2017 – DIR** respecto
19 del uso de cámaras, que dice:

20 *“En virtud de las consideraciones expuestas, las cámaras de video*
21 *vigilancia pueden ser colocadas en lugares comunes y de tránsito, por lo que*
22 *en centros educativos no deben ser instaladas en el interior de las aulas como*
23 *regla general; sin embargo, de presentarse la necesidad de estos espacios*
24 *por situaciones estrictamente excepcionales, debe efectuarse el análisis*
25 *expuesto en este criterio (limitaciones a los derechos humanos) y*
26 *desarrollado por los órganos internacionales y nacionales que garantiza que*
27 *el medio propuesto sobrepase a cabalidad, para el caso particular, el*
28 *examen que permite restricciones a los derechos fundamentales, pues se*
29 *encuentran en juego derechos superiores y personas menores de edad que*
30 *por su condición ostentan protección especial [...]”*

31 Así las cosas, vista la competencia exclusiva que tiene el Ministerio de
32 Educación Pública en materia educativa según la ley y la Constitución Política, la
33 condición laboral de la docente Fernández Elizondo, cuyo salario se cancela con
34 presupuesto del Ministerio de Educación Pública y la directriz emitida por dicho
35 Ministerio, se concluye que tal directriz es de acatamiento obligatorio en aquellos
36 recintos donde se realice labor docente, y por lo tanto, el criterio general es que **la**
37 **instalación de cámaras dentro de las aulas educativas** – es decir, donde se
38 realice labor docente competencia del MEP – **no es permitido, salvo en aquellos**
39 **casos excepcionales** en los que se pretende la protección especial de los derechos
40 humanos de la persona menor de edad, **situación excepcional y justificada por la**
41 **presencia de un riesgo objetivo y previsible para la seguridad del menor, ante**
42 **la cual debe necesariamente consultarse a la autoridad competente: El**
43 **Ministerio de Educación Pública con el fin de que autorice o deniegue la**
44 **instalación de una cámara de video en el aula.** A la espera de haber cumplido
45 con lo solicitado, se despide sin más,

46 **Adjunto:** criterio legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos y directriz DRH 13315 –
47 2017 – DIR de la Dirección de Recursos Humanos, ambas direcciones pertenecientes al
48 MEP. -----

1 **ACUERDO NO. 30.: EL CONCEJO ACUERDA.** Solicitar a la Administración
2 Municipal que a través del Departamento de Desarrollo Social en conjunto con la
3 Administración del CECUDI, realicen un informe respecto a la necesidad de uso de
4 cámara en el CECUDI Quepos, y con base en esa necesidad se solicite el criterio del caso
5 al Ministerio de Educación Pública. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
6 **votos).** -----
7 -----

8 **Informe 13.** Oficio MQ-ALCP-CM-118-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos.
9 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite nota del señor Esteban Barquero Picado
10 de la empresa Transportes y Alquiler de Maquinaria Transbarpi; que textualmente dice:

11 “(...)

12 Por este medio deseo saludarles y desearles éxitos en sus diferentes labores;

13 En mi calidad de representante de la empresa de Transportes y alquiler de maquinaria
14 Transporte **Transbarpi**; Esteban Barquero Picado, portador de la cédula de identidad 3-
15 0460-0651, vecino de provincia de Cartago, les solicito de la manera más respetuosa
16 interponer sus buenos oficios con fin de solicitarles su colaboración para que se acepte
17 la donación de mil metros cúbicos de material los cuales serán distribuidos para obras de
18 bien social, como por ejemplo: Escuela y aquel terrenos Municipales que lo ameriten.

19 Por lo anterior y de manera reiterada solicito la aprobación de este consejo para que se
20 autorice movilización de este material. Sin más por el momento se despide;” -----

21 **Indica el Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I;** que la empresa que
22 construirá a la par de la bomba la Managua un nuevo Pali, realizará un movimiento de
23 tierra, consultó si la Municipalidad cuenta con vertedero para el depósito de la mismas,
24 contestándole que lo que se hace en esos casos es donarle a las instituciones con necesidad
25 de relleno, agrega además que en caso de donación la Municipalidad no incurriría en
26 ningún gasto.-----

27 **ACUERDO NO. 31.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar la donación de donación
28 de mil metros cúbicos de material, por parte del señor Esteban Barquero Picado de la
29 empresa Transportes y Alquiler de Maquinaria Transbarpi. **Se acuerda lo anterior por**
30 **unanimidad (cinco votos).** -----
31 -----

32 **Informe 14.** Dictamen ALCM-031-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
33 del Concejo Municipal; que textualmente dice:

34 “(...) --

35 Me refiero al acuerdo No. 07, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo
36 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.235-2018, celebrada el día martes 09 de
37 octubre de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito
38 presentado por Eroid Rojas Chinchilla, portador de la cédula 6-0263-0062, en su
39 condición de representante legal con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite
40 de Suma de BM QUEPOS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-
41 697873, en el que plantea impugnación en contra de la resolución N° Res-001-2018, en
42 relación con el cobro del impuesto por patente municipal para los periodos 2017 y 2018.
43 De conformidad con lo expuesto, se parte de que contra los actos administrativos que
44 fijan y comunican la actualización y recalificación del impuesto de patente, la sociedad
45 BM Quepos Sociedad Anónima, interpuso recurso de revocatoria, el cual fue rechazado,
46 por lo que ha gestionado un recurso de apelación que debe resolver el Concejo Municipal.

47 **Conclusiones y Recomendaciones:**

1 Así las cosas, de previo a que el Concejo Municipal emita la resolución correspondiente,
2 lo pertinente es instruir a la Administración para que se adjunte el correspondiente
3 expediente administrativo y se rinda un informe técnico sobre los alcances del recurso de
4 apelación, considerando que los argumentos de la impugnación se dirigen a cuestionar
5 directamente los elementos propios de la recalificación del impuesto de patente,
6 correspondiendo al profesional responsable de dicho documento referirse a dichos
7 alegatos de previo al pronunciamiento del Concejo. -----

8 Atentamente Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”

9 **ACUERDO NO. 32.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el
10 dictamen ALCM-031-2019. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ---
11 -----

12 **Informe 15.** Informe de Labores del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del
13 Concejo Municipal, correspondiente al mes de marzo; que textualmente dice; que
14 textualmente dice:

15 “(...)

16 1. Asistencia a sesiones:

- 17 a. Del 02 de Abril 2019.
- 18 b. Del 09 de Abril 2019.
- 19 c. Del 16 de Abril 2019.
- 20 d. Del 23 de Abril 2019.
- 21 e. Del 30 de Abril 2019.

22 2. Dictamen ALCM-026-2019. Informe sobre el acuerdos No. 12, Artículo Sexto,
23 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
24 Ordinaria No.245-2018, celebrada el día martes 13 de noviembre de 2018;
25 acuerdo 08, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal
26 de Quepos, en Sesión Ordinaria No.247-2018, celebrada el día martes 20 de
27 noviembre de 2018; acuerdo 12, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por
28 el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.273-2019, celebrada el
29 día martes 12 de marzo de 2019; acuerdo 01, Artículo Único, Atención al Público,
30 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.276-
31 2019, celebrada el día miércoles 27 de marzo de 2019; en el cual se traslada para
32 estudio y posterior recomendación, criterio legal respecto a las solicitudes que
33 realiza el señor Adán Fonseca Sánchez, las notas presentadas ante este Concejo
34 Municipal. --

35 3. Dictamen ALCM-027-2019. Informe sobre el acuerdo No. 21, Artículo Séptimo,
36 Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
37 Ordinaria No. 275-2019, celebrada el día martes 26 de marzo de 2019, en el cual
38 este Concejo Municipal traslada y solicita a esta Asesoría un estudio y posterior
39 recomendación, el oficio MQ-DG-024-2019, suscrito por el Lic. Víctor Loaiza
40 Murillo, Director General, mediante el que informa las acciones tomadas por la
41 Administración Municipal referente a las diversas disposiciones de cumplimiento
42 obligatorio. 4.7, 4.8, 4.9 de, consignadas dentro del Informes DFOE-DL-IF-0012-
43 2018, emitido por la Contraloría General de la República.--

44 4. Dictamen ALCM-028-2019. Informe sobre el acuerdo No. 16, del Artículo
45 Primero, Dictámenes de Comisión de Jurídicos, adoptado por el Concejo
46 Municipal de Quepos en Sesión Extraordinaria No. 212-2018, celebrada el día
47 lunes 02 de julio de 2018, y el acuerdo No. 43, Artículo Octavo, Mociones,

1 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.278-2019,
2 celebrada el día martes 02 de abril de 2019, en el cual el primer acuerdo la
3 Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos remitir el remite el criterio legal 019-
4 IDLA-2018 por parte del Lic. Adriano Guillen Solano. Funcionario del
5 Departamento Legal Municipal, referente a solicitud de segregación por parte de
6 la señora Elieth Martínez López de un terreno de la finca municipal 13555-000.
7 En el segundo acuerdo antes mencionado el Concejo Municipal traslada y solicita
8 a esta Asesoría un estudio y posterior recomendación, y acoge la iniciativa
9 presentada por la Señora Ligia Alvarado Sandi, Regidora Propietaria, con la
10 finalidad de brindarle respuesta a la munícipe.--

11 5. Dictamen ALCM-029-2019. Informe sobre el acuerdo No. 06, Artículo Sexto,
12 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
13 Ordinaria No.267-2019, celebrada el día martes 12 de febrero de 2019, en el que
14 se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por Ola
15 del Pacífico, S.A., en el que se refiere en forma de recordatorio a la solicitud de
16 resolución del recurso de apelación contra la resolución No. DVBI-REV-001-
17 2015 del 07 de enero de 2015, contra la resolución RES-006-14-BI del 25 de
18 noviembre de 2014, y contra el avalúo No. AVA-017-DV-2014.--

19 6. Dictamen ALCM-030-2019. Informe sobre el comunicado enviado por la oficina
20 de la Dirección Ejecutiva e Incidencia Política de la Unión Nacional de Gobiernos
21 Locales el día martes 19 de febrero del año en curso a este Concejo Municipal, en
22 el cual se hace referencia y se traslada ficha técnica del proyecto de ley promovido
23 por varios diputados denominado “TRANSICIÓN AL TRANSPORTE NO
24 CONTAMINANTE”, tramitado en el expediente No. 21.104.--

25 7. Dictamen ALCM-031-2019. Informe sobre el acuerdo No. 07, Artículo Sexto,
26 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
27 Ordinaria No.235-2018, celebrada el día martes 09 de octubre de 2019, en el que
28 se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por
29 Eroid Rojas Chinchilla, portador de la cédula 6-0263-0062, en su condición de
30 representante legal con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de
31 Suma de BM QUEPOS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-
32 101-697873, en el que plantea impugnación en contra de la resolución N° Res-
33 001-2018, en relación con el cobro del impuesto por patente municipal para los
34 periodos 2017 y 2018. --

35 8. Asistencia y Asesoría Legal en las reuniones de las Comisiones de Zona Marítimo
36 Terrestre, Hacienda y Presupuestos, y Asuntos Jurídicos. Asimismo, se colaboró
37 con la redacción y fundamentación de ciertos dictámenes emitidos por cada una
38 de las comisiones.”-----

39 **ACUERDO NO. 33.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el informe de labores del
40 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, correspondiente al mes
41 de abril, así mismo la erogación del pago respectivo. **Se acuerda lo anterior por**

1 **unanimidad (cinco votos).** -----

2 -----

3 **ARTÍCULO VIII. MOCIONES**

4 **No hay**

5 **INFORMES DE SÍNDICOS:**

6 **ASUNTOS VARIOS:**

7 **ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.**

8 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos
9 ochenta y cuatro- dos mil diecinueve, del martes treinta de abril del año dos mil
10 diecinueve, al ser las dieciocho horas con cincuenta minutos.-----

11

12

13

14

15

16

17

18

19 _____
Alma López Ojeda

20 Secretaria

21 -----

Jonathan Rodríguez Morales.

Presidente Municipal